ACTA N° 09-2020 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes ocho de junio del dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Observación: Como una medida de prevención por la alerta que se vive en el país y con el fin de evitar la manipulación del papel, el señor presidente municipal procede a tomar lista de los regidores y síndicos para saber quienes están presentes o ausentes.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, Yuliana María Mayorga Chavarría, Rebeca Salas Aguilar, Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausentes: José Florencio Venegas Álvarez, German Ricardo Álvarez González.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Aguero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

ORDEN DEL DIA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Dictámenes de Comisión
V- Informes de Asesoría
VI- Mociones de los señores Regidores
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación del Acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Cero siete correspondiente a la sesión ordinaria del lunes primero de junio del dos mil veinte.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cero siete de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Cero ocho correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles tres de junio del dos mil veinte.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Cero ocho de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce carta N° DE-E-169-06-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, dirigida a Alcaldes (as) Intendentes (as) Concejos Municipales Municipalidades de Costa Rica, por la MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades de Costa Rica desde hace 42 años.

El martes 19 de mayo fue un día muy importante para el Régimen Municipal Costarricense,

por la aprobación de la Ley N° 9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19” (publicada en la Gaceta el día viernes 22 de mayo). La base de dicho proyecto, sobre todo en lo que se refiere al Capítulo I: “Disposiciones para reforzar la gestión financiera de las municipalidades”, tuvo como texto base la propuesta que la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias hicieron llegar a la Asamblea Legislativa en marzo pasado. Las propuestas del Capítulo 2: “Acciones municipales para apoyar al contribuyente en el pago de tributos municipales”, tiene como antecedentes diferentes iniciativas de ley que varios diputados habían presentado a la corriente legislativa.

Es necesario reconocer la gran vocación de diálogo por parte de los diputados (as) durante el trámite legislativo de esta ley, así como el contundente apoyo del señor Presidente de la República. El mayor acierto de la nueva norma es que ofrece alternativas para que las municipalidades, según la realidad de cada catón, apoyen a los contribuyentes locales con flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias), posibles reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago de hasta 24 meses y la nueva figura de la suspensión temporal de patente; todo esto, de la mano con herramientas que permitan a los gobiernos locales una gestión más ágil y flexible de los recursos con los que ya cuentan. Sólo esta combinación hace realista la posibilidad de ofrecer opciones a los contribuyentes, pues es un hecho que las municipalidades ya están enfrentando una preocupante disminución de sus ingresos.

Consideramos que la aprobación de la Ley N° 9848 es una reivindicación al respeto de la Autonomía Municipal, que a su vez implica el reto de demostrarle al país y a los diputados (as) que tomaron la decisión correcta y que los gobiernos locales ejercerán su autonomía de manera responsable.

Con absoluto respeto por la autonomía municipal y con conciencia plena de que las decisiones sobre la aplicación de esta norma les corresponden a las autoridades locales, nos permitimos hacerles llegar este documento que tiene como propósito ofrecer un panorama general de las implicaciones y alcances de le Ley. Igualmente, se ofrecen insumos y recomendaciones que puedan ayudar a los tomadores de decisiones locales.

La norma N° 9848 ofrece herramientas valiosas, pero exige un enfoque de mucha responsabilidad fuertemente respaldado en el análisis técnico financiero, por lo que desde la UNGL recomendamos vehementemente el trabajo cooperativo entre aquellos funcionarios de la administración relacionados con las áreas financiera, tributaria, presupuestaria y legal. En un contexto donde confluyen la reducción de los ingresos, la expectativa y la necesidad de apoyo de los contribuyentes, la incertidumbre sobre la duración del estado de emergencia, gastos no previstos, entre otros; se vuelve crítico que las decisiones que la Ley le confía a las autoridades locales tengan un robusto respaldo técnico que tenga por prioridad asegurar la operación y los servicios municipales.

En este mismo sentido y atendiendo el espíritu de la discusión legislativa durante la aprobación de la norma, conviene plantear escenarios bastante conservadores sobre el comportamiento de los ingresos, lo que implica acciones austeras del gasto y una priorización cuidadosa y estratégica. Bajo esta misma lógica conservadora, vale la pena recordar en este punto que los artículos 4, 5, 7, 8 y 9 son tajantes en que las disposiciones que contienen cada uno de ellos no podrán utilizarse para la “creación de nuevas plazas”. La correcta aplicación de esta limitante corresponde a cada gobierno local, pero a la luz de las posiciones externadas por los legisladores y medios de comunicación, emerge una interpretación restrictiva.

La Ley consta de 20 artículos divididos en dos apartados: Capítulo I “DISPOSICIONES PARA REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES” y Capítulo II “ACCIONES MUNICIPALES PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES”. A continuación una reseña con comentarios del contenido de la norma.

• CAPÍTULO I:

En el Artículo I se plantea que las municipalidades recibirán de forma oportuna el porcentaje que les corresponde del impuesto a los combustibles según la Ley 8114 y deberán aportar

únicamente copia del presupuesto municipal, acompañado del oficio de aprobación de la Contraloría General de la República (CGR), que demuestre que la transferencia a recibir está incorporada en su presupuesto, así como la programación financiera de la ejecución presupuestaria. Esto elimina la discusión sobre una cantidad de requisitos sin fundamento legal que se venían exigiendo, pero que además no generaban ningún valor y sí burocracia.

La mayoría de los artículos corresponden a autorizaciones excepcionales para los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, los cuales detallamos a continuación:

• En atención a los Artículos 2 y 3, respectivamente, solo se girarán el cero coma cinco por ciento (0,5%) a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda y el uno coma cinco por ciento (1,5%) a la Junta Administrativa del Registro Nacional de lo recaudado por Impuesto de Bienes Inmuebles. El 2% adicional de la recaudación de este impuesto que ahora se quedará en las arcas municipales, estará sujeto al mismo tratamiento y uso de los recursos de este mismo origen que ya eran ejecutados por la municipalidad.

• El Artículo 4 permite sobrepasar el límite dispuesto en la Ley 7509, "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", y destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) a gastos administrativos del monto que les corresponde del impuesto sobre bienes inmuebles. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Nótese que este artículo no ofrece nuevos ingresos, solo habilita un porcentaje mayor.

• El Artículo 5 permite sobrepasar el límite dispuesto en el artículo 102 de la Ley 7794, "Código Municipal", y destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas. Una vez más se señala que este artículo no ofrece nuevos ingresos, solo habilita un porcentaje mayor.

• En el Artículo 7 se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito para utilizar los recursos de superávit libre y específico, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios; así como para gastos corrientes de administración general ante disminución de sus ingresos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas).

• Antes de la Ley no estaba permitido financiar un servicio municipal con ingresos provenientes de otro; ahora el Artículo 8 habilita temporalmente esta posibilidad cuando, una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio, existe un saldo favorable para que éste sea invertido en otros servicios municipales que experimenten déficits, así como en gastos administrativos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas).

• El Artículo 9 indica que las municipalidades podrán utilizar los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central (salvo las que responden a partidas específicas e impuesto a los combustibles – Ley 8114) para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos (no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas). Básicamente este artículo afectaría las transferencias por impuesto a la producción de banano, por salidas y exportaciones terrestres, producción e importación de cemento y salidas aéreas (no todas las municipalidades reciben este tipo de ingreso).

Los últimos párrafos de los Artículos 7 y 8 que reiteran que para el uso de estos recursos se deberán "realizar los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la Contraloría General de la República que ya están previstos por el ordenamiento jurídico", pero no establece ninguna responsabilidad nueva ni modifica los trámites existentes ante el ente contralor.

Cuando en los Artículos 7 y 9 se indica que los recursos podrán usarse "para garantizar la continuidad de los servicios municipales de agua, seguridad, gestión integral de residuos o cementerios", debe entenderse como una lista taxativa. El Artículo 6 autoriza a los bancos estatales y al Banco Popular y de Desarrollo Comunal para que ofrezcan alternativas para la readecuación de deudas a las municipalidades y los concejos municipales de distrito afectados financieramente por el COVID-19. No es una obligación en atención a la autonomía constitucional de los bancos estatales.

Con respecto del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el Artículo 10 indica que las municipalidades clasificadas en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la CGR, y los concejos municipales de distrito, estarán exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) por la capacitación, implementación y uso del SICOP durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia. Además, en aquellos casos en que los proveedores locales carezcan del certificado de firma digital, se les dotará, vía correo electrónico, de un certificado de seguridad digital, emitido al efecto por Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), de tal manera que puedan inscribirse y ofertar en el Registro electrónico de proveedores de SICOP, con el fin de que suministren bienes y servicios a sus municipalidades u otras entidades públicas.

Sobre la "Regla Fiscal" y las demás disposiciones del Título IV de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el Artículo 11 excluye del ámbito de aplicación a los comités cantonales de deportes, a las municipalidades y a los concejos municipales de distrito. En los últimos dos casos, sí quedarán afectados por la Ley N° 9635 aquellos recursos que reciban "provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno Central". Para efectos prácticos, esto significa que los gastos que se financien con recursos "propios" (aquellos que no son transferencias desde el Presupuesto de la República) quedarán excluidos de forma permanente de la regla fiscal de la Ley N° 9635.

• CAPÍTULO II:

El Artículo 12 autoriza a municipalidades y concejos municipales de distrito para que otorguen a los licenciatarios una moratoria en el pago por concepto del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B. La moratoria tendría efecto a partir del trimestre en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional, siendo que estos dos impuestos se cobran por período adelantado, se refiere entonces al segundo trimestre. El beneficio se puede extender por un máximo hasta de tres trimestres, pero la aplicación y plazo es una decisión municipal en función de los análisis técnicos financieros.

El requisito para optar por el beneficio normado en este artículo es la reducción del 20% de ingresos brutos de la actividad lucrativa del contribuyente, para cual el interesado deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos o requisitos:

o Declaración jurada. Como el formulario, según establece esta Ley, será facilitado por la administración tributaria municipal, recomendamos se pueda diseñar este documento de manera que incluya también: la solicitud del beneficio, declaración del interesado de la afectación del 20% de reducción de ingresos y que la información brindada sea consistente con la reportada al Ministerio de Hacienda, advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la información brindada (por ejemplo cruzando información con Hacienda) y la consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatarse de que no se cumplió con la afectación de los ingresos (empezando a correr los intereses).

o Certificación de contador público autorizado para demostrar la disminución de sus ingresos. Es relevante conocer que el Colegio de Contadores Públicos ha puesto a disposición una "certificación del porcentaje de variación de los ingresos" cuyo costo es significativamente menor.

o Orden sanitaria de cierre emitida por el Ministerio de Salud, producto de la emergencia.

o Declaraciones del impuesto al valor agregado de los últimos tres meses.

La autorización de moratoria del Artículo 13 ofrece una lista de opciones más amplia, pues contempla tasas, precios públicos (como acueducto), servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión (como zona marítimo terrestre). No se contemplan por ser de orden nacional los impuestos por comercialización de bebidas alcohólicas (más allá de lo que dice el artículo12 sobre las licencias clase B), sobre bienes inmuebles y de construcción; aunque sobre este último debe recordarse que ya existe margen pues se habla de hasta un 1% del valor de la obra.

Se indica en el artículo en cuestión que la moratoria tendrá efecto a partir del período en cobro al momento de la declaratoria de estado de emergencia nacional. Para aquellas obligaciones

que se pagan por mes vencido incluiría marzo, para lo que se paga por adelantado sería a partir de abril. Esta misma lógica aplicaría aunque los pagos fueran por trimestre. El beneficio se puede extender por un máximo hasta de 9 meses, pero la aplicación y plazo es una decisión municipal en función de los análisis técnicos financieros. El artículo 13 abre un menú de opciones, cuáles y cuánto se usan es una decisión local.

Para optar por este beneficio, el contribuyente deberá presentar documentos que demuestre la respectiva afectación a consecuencia del estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID19:

o Documento formal emitido por su patrono, en donde se haga constar la reducción de su jornada laboral, la suspensión de su contrato o el despido, según corresponda.

o Presentar las declaraciones del impuesto sobre el valor agregado (IVA) de los meses del año 2020, en donde se compruebe al menos la disminución de un veinte por ciento (20%) en el monto declarado.

Al igual que con el artículo anterior, sugerimos que la administración diseñe el formulario de solicitud incorporando la advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la información brindada (por ejemplo cruzando información con Hacienda) y la consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatarse información falsa.

Los numerales 12 y 13 señalan que el contribuyente que se acoja a las moratorias habilitadas deberá “haber cancelado la totalidad de sus obligaciones correspondientes a los períodos vencidos previos a la declaratoria de emergencia o, en su defecto, estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago”. Consideramos que la redacción sí permite que alguien se presente en este momento a pagar períodos anteriores a la declaración de emergencia para poder así beneficiarse de una posible moratoria.

Con respecto a los mercados municipales, Artículo 14, se autoriza una rebaja hasta de un 50% (este porcentaje constituye un máximo) en los montos cobrados por concepto de arrendamiento de locales, tramos o puestos hasta diciembre de 2020. El requisito es que el inquilino demuestre una “disminución significativa de las ventas” a partir de la declaratoria de emergencia, contrario a los artículos anteriores, en este caso tendrá cada gobierno local que determinar cuánto considera una “disminución significativa”. Una opción es usar de referencia lo dispuesto en los numerales 12 y 13, algunos han valorado la alternativa de modelos escalonados según el nivel de afectación de las ventas.

Una vez más se quiere la valoración técnica para asegurar que la reducción no ponga en riesgo cubrir los gastos de los servicios básicos necesarios para que los locales operen normalmente. Conviene se diseñe un formulario de solicitud, incorporando la advertencia de que la municipalidad se reserva el derecho de corroborar la información brindada y la consecuencia de perder el beneficio del que se está gozando en caso de constatarse información falsa.

El Artículo 15 es muy importante pues permite la operativización del capítulo 2, para poder aplicar lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de esta ley, las municipalidades y los concejos municipales de distrito deberán disponer de un plan de moratoria y reducción de tarifa, según corresponda, el cual tendrá que ser aprobado por el respectivo órgano colegiado. La Ley establece un plazo de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia, los cuales se cumplirán el día 12 de junio.

En este plan se establecen términos y el plazo de aplicación de cada tipo de moratoria y reducción de tarifa, así como los plazos y medios para la presentación de la solicitud por parte del interesado. En el caso de la moratoria dispuesta en el artículo 13, deberá determinar, además, sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión se habilitará este beneficio (recordamos que no aplica sobre impuestos nacionales).

El elemento fundamental de estos planes y de la posterior aprobación de los concejos municipales, es el requerimiento previo de un análisis financiero que de sustento técnico robusto a las decisiones de los órganos decisorios políticos. No se puede poner en riesgo la operación del municipio ni la prestación de servicios, por lo que conviene plantear escenarios conservadores sobre el comportamiento de los ingresos y austeros con respecto al gasto.

Cada licenciatario, contribuyente o arrendatario deberá cancelar sus obligaciones en la fecha que determine el plan de moratoria y reducción de tarifa. Si el pago se realizara posterior a dicha fecha, deberán cancelar todos los recargos, intereses y multas correspondientes al período en que se le otorgó la moratoria o la reducción de tarifa.

El Artículo 16 permite arreglos de pago a los contribuyentes que lo soliciten durante el 2020, por un plazo de hasta 24 meses. Esto podrá aplicar en tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos y cánones por concesión; nótese que en este caso sí se incluyen los impuestos nacionales sí así lo decide la municipalidad (por ejemplo el IBI). Sabemos que ya las municipalidades tienen potestad para ofrecer arreglos de pago, sugerimos que cada una defina las condiciones particulares para esta modalidad amparados en esta nueva Ley y posteriormente vuelvan a aplicar los mecanismos ordinarios con los que ya contaban. Tanto en el plazo como en las obligaciones susceptibles a esta figura de pago, la municipalidad tiene margen de acción para determinar cómo lo aplicará (siempre con el respaldo de análisis técnicos financieros).

El numeral 17 autoriza a las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito a ampliar hasta por tres meses adicionales los beneficios a los contribuyentes, una vez más el con sustento técnico financiero del presupuesto para no poner en riesgo la operación municipal ni la prestación de servicios.

El Artículo 18 exige a los Gobiernos Locales realizar una campaña de divulgación para que el contribuyente se entere de beneficios, procedimientos y responsabilidades.

El Artículo 19 reforma el artículo 88 del Código Municipal, creando la figura de la suspensión temporal de las licencias (patentes) por actividades lucrativas en casos de emergencia nacional o cantonal. Esta suspensión es por un máximo de 12 meses, en el plazo de suspensión no se cobrará el impuesto asociado a la realización de actividades lucrativas. Sugerimos sea la misma municipalidad la que defina un formulario para la solicitud de suspensión y otro para la reactivación (no se pueden exigir de nuevo los requisitos). En estos formularios podría aprovecharse para pedir los medios de notificación (incluido correo electrónico), así como para advertir que en el momento de la reactivación no debe existir otra actividad comercial con patente operando exactamente en el mismo local. Importante notar que este artículo no cubre a las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

El artículo final asigna a la CGR y a las auditorías internas, la elaboración y ejecución, en forma conjunta, de un programa extraordinario de fiscalización del presupuesto de los años 2020 y 2021, y de las liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la nueva ley. Agrega que las auditorías internas deberán presentar anualmente, periodos 2020, 2021 y 2022, un informe al Concejo Municipal para dar cuenta del programa extraordinario de fiscalización, así como de los procesos de gestión, atención de la emergencia, procesos de contratación, el nivel de ejecución presupuestaria y los resultados obtenidos.

• OTRAS RECOMENDACIONES:

Una vez descrita y comentada la Ley, nos permitimos listar y reiterar algunas recomendaciones o elementos a tomar en cuenta:

o En plan de moratoria y reducción de tarifa debe estar aprobado a más tardar el 12 de junio.

o La base de todas las decisiones de los órganos decisores debe ser un robusto respaldo técnico financiero que asegure la operación y los servicios municipales. Recomendamos vehementemente el trabajo cooperativo entre aquellos funcionarios de las áreas financiera, tributaria, presupuestaria y legal.

o Conviene plantear escenarios conservadores sobre el comportamiento de los ingresos y austeros con respecto al gasto.

o Será decisión de cada municipalidad aplicar las moratorias y definir los plazos para implementar los beneficios establecidos en la Ley. Las municipalidades no están obligadas a aplicar todos los beneficios definidos en la Ley y es probable que no sea financieramente sostenible aplicar todos los beneficios al mismo tiempo.

o El aumento en el tope para gasto administrativo de lo recaudado por el impuesto de bienes inmuebles del artículo 4 no “se suma” con el aumento en el tope que se define en el artículo 5.

El artículo 4 plantea la posibilidad de exceder o aumentar un límite sólo en el ingreso por impuesto de bienes inmuebles; el artículo 5 implica una medida general sobre todo el presupuesto. Es decir, la primera queda contenida o afectada por la segunda de orden general.
o Es fundamental realizar las respectivas evaluaciones y análisis de riesgos para evitar que las decisiones que se tomen atenten contra la operación municipal y la prestación de los servicios.
o El mayor acierto de esta normativa es que ofrece alternativas para que las municipalidades, según la realidad de cada cantón, apoyen a los contribuyentes locales con flexibilidad en el pago de sus obligaciones (como moratorias), posibles reducciones por tarifas de arrendamientos en mercados, arreglos de pago de hasta 24 meses y la nueva figura de la suspensión temporal de patente; todo esto, de la mano con herramientas que permitan a los gobiernos locales una gestión más ágil y flexible de los recursos con los que ya cuentan.
o En relación con la moratoria del artículo 13, se indica que los Concejos Municipales tendrán que "determinar sobre cuáles tasas, precios públicos, servicios municipales, impuestos municipales y cánones por concesión, se habilitará este beneficio". No alcanza este artículo los impuestos nacionales.
o El artículo 20 se incorporó como medida de transparencia adicional, exige un programa extraordinario de fiscalización conjunta entre la CGR y la auditoría interna.
o En cuanto a la declaración jurada referida en el artículo 12 se sugiere incorporar advertencia de las consecuencias en caso de datos faltos. También podría complementarse con lo que establece el artículo 112 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios en relación con el artículo 77 del mismo código sobre la fiscalización oficiosa (municipalidades cuentan con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, Aduanas y demás entes públicos).
o Debe recordarse que los beneficios de los artículos 12, 13 y 14 establecen requisitos que implican afectaciones relacionadas con la emergencia y sus consecuencias socioeconómicas, es decir que no todos califican para estos beneficios.
o Conviene ofrecer información en línea para que los contribuyentes sepan como aplicarán los beneficios, idealmente habilitar trámites digitales (por ejemplo: un formulario en la página web). Hay que anticipar y definir cómo se manejaría la aglomeración de personas haciendo estos trámites en la municipalidad, por ejemplo, pensar en horarios especiales, días según apellido, trato diferenciado para personas con factores de riesgo.
Es importante informar que desde la UNGL estamos remitiendo información a diferentes instituciones, así como consultas cuando es del caso, para que se aplique la Ley N° 9848. En esta línea, hemos enviado varios oficios para que el Ministerio de Obras Públicas y a la Tesorería Nacional se ajusten a lo que establece el artículo 1 de la norma. A la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria se ha hecho la consulta sobre el proceso de certificación de regla fiscal ahora que solo están afectados los recursos que se reciben como transferencia del Gobierno Central. Cualquier novedad en estas gestiones será compartida inmediatamente.
Para cualquier consulta adicional ponemos a su disposición el correo electrónico kporras@ungl.or.cr o bien el número telefónico: 2290-4081." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
El señor presidente indica que sobre este asunto ya el Concejo Municipal se había pronunciado y que además según información del señor Alcalde y el asesor legal que el INVU dejó sin efecto la entrada en vigencia del reglamento hasta septiembre, es una moratoria por decirlo así.
Se da por conocida la nota N° DE-E-169-06-2020 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
2- Se conoce nota N° DECSP-308-2020 de fecha 03 de junio de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Dr. Fernando Villalobos Chacón, Decano de la Técnica Nacional, Sede Puntarenas; texto que se transcribe a continuación:
"Asunto: torre para brindar el servicio de internet.
Debido a la emergencia nacional por la Pandemia del COVID-19, que actualmente enfrenta nuestro país, el acceso al internet se ha vuelto esencial para la mayoría de costarricenses, particularmente para nuestros estudiantes, los cuales han tenido que abandonar las aulas para

evitar el contagio y recibir las clases de manera virtual; algunos han tenido grandes dificultades por no contar con el acceso a internet, ya que son de zonas alejadas o rurales.
Por lo anterior, este Decanato apoya la iniciativa de la Alcaldía de la Municipalidad de Esparza, para realizar la construcción de una torre para brindar la repetidora de internet a la comunidad de Peñas Blancas y sus alrededores." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Sr. Alcalde manifiesta que ese asunto está en proceso en el ICE para que se pueda brindar ese servicio en esa zona.
Regidora Fiorella Ramírez: hay varias comunidades que tienen problemas en ese sentido, en Artieda tenemos como dos años sin tener teléfonos fijos porque se robaban el cable, ahora aparentemente el ICE va a poner internet.
Sr. Alcalde existe un proyecto de interconexión desde la planta Garabito para el tema eléctrico, vamos a ver si en algún momento se podrá hacer algo, el ICE está cambiando la modalidad para que el cableado no sea de cobre y poder brindar el servicio.
SE ACUERDA: Trasladar copia de la nota N° DECSP-308-2020 de la Universidad Técnica Nacional a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
carta.
3- Se conoce nota de fecha 01 de junio de 2020, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora María Eugenia Quirós Vásquez, cédula 602190058; texto que se transcribe a continuación:
"Asunto Verificación presencial sobre árbol de Guanacaste que se encuentra a un costado la propiedad y está afectando mi vivienda por raíces y se encuentra en alto riesgo por las ramas del mismo.
Me dirijo a ustedes con todo respeto, para solicitarle su ayuda, para que me aporten una solución satisfactoria para ambas partes con el siguiente caso.
A un costado de mi vivienda se encuentra un árbol de Guanacaste, como bien es conocido el desarrollo de estos árboles, sus ramas y raíces son de buen grosor y estas atentan contra mi casa, estoy muy consciente que por ser un emblema nacional no se puede derribar en su totalidad, pero quizás se puedan cortar algunas de las ramas que atentan contra mi casa y la casa de algunos vecinos cercanos, adjunto fotografías de las ramas y de la manera que han afectado mi casa.
Las ramas al ser tan quebradizas podrían dañar la casa aún más y en cuanto a lo material no importa tanto como el daño que podrían causar a alguna persona.
Llevo años luchando y he expuesto mi caso en múltiples ocasiones, pero mi lucha ha sido en vano, para ser exactos desde septiembre del 2003 que vine a vivir a este lugar.
Otro de los daños que me ha provocado es la ruptura de los pisos que esta reventado en su totalidad, debido a las raíces ya que uno camina y el piso se siente inconsistente, aparte que se ha levantado varios centímetros, y si se realizan algunos trabajos en el patio lo primero que sale son las raíces y también me ha reventado tuberías." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Regidor Ronald Robles: me llama mucho la atención que en este mes y medio este tema de árboles es como muy frecuente, me parece como que este no es el medio para darle una solución a ese tema de árboles, puesto que es algo muy delicado. Pienso que deberíamos hacer algo para que estos temas en particular vayan donde corresponda, entiendo la necesidad del administrado pero el Concejo no es el que determina si cortamos o derramamos un árbol.
SE ACUERDA: Trasladar la nota de la señora María Eugenia Quirós Vásquez a la Comisión Municipal de Emergencias para que valore la solicitud y que realicen las acciones correspondientes. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce oficio SM-CONCEJO-292-2020 de fecha 03 de junio de 2020, dirigido a Concejos Municipales de las Municipalidades, Concejos Municipales de Distrito, Sr. Tomas Martínez Baldares- Presidente Ejecutivo- INVU, Sr. Olger Eddier Aguilar

Casares Presidente-Colegio de Ingenieros Topógrafos, Sr. Marco Antonio Zúñiga Montero-Director Ejecutivo-Colegio de Ingenieros Topógrafos, Sra. Lorena Montoya Gómez- Asistente Dirección Ejecutiva, Sr. Olman Vargas Zeledón- Presidente-Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Sr. Luis Antonio Barrantes Castro-Director de FEDOMA, Sra. Karen Porras Arguedas-Directora Ejecutiva-Unión Nacional de Gobiernos Locales, Sra. Marcela Guerrero Campos- Presidenta Ejecutiva - IFAM, Sr. Jonathan Espinoza Segura-Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI, Sr. Guido Vargas Artavia - Representante Legal-Junta Directiva Nacional de la Unión de Productores Nacionales UPANACIONAL, por la Sra. Margarita González Arce, Secretaria Concejo Municipal de Naranjo; donde notifica el **ACUERDO SO-22-424-2020**, dictado por el Concejo Municipal de este Cantón, en su sesión Ordinaria Nª 22 del 01 de junio del 2020 y el acuerdo dice lo siguiente:

"**ACUERDO SO-22-424-2020. El Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo, PREVIA DECLARATORIA DE URGENCIA Y DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, POR UNANIMIDAD EN FIRME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO ACUERDA: Oponerse categóricamente a la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019**. Por afectar e invadir directamente las competencias municipales y resultar abiertamente violatorio del principio de autonomía municipal, legal y constitucionalmente reconocida en el artículo 3 y siguientes del Código Municipal y en los artículos 168, 169, 170 y siguientes de la Constitución Política, en los cuales claramente se señala y ordena, **que el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del gobierno municipal, (entiéndase las municipalidades de cada cantón).**

En materia de fraccionamientos, las normas contenidas en la propuesta de actualización de reglamento del INVU, respecto del visado de planos, **resultan inaceptables** para el régimen municipal, toda vez que el inciso b) del artículo 79 y el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Catastro Nacional, Decreto Ejecutivo N° 34331, publicado en el diario oficial La Gaceta N° 41 del 27 de febrero de 2008, expresamente señala, que **el visado requerido en los fraccionamientos le corresponde emitirlo a la Municipalidad en la cual se ubica el terreno, independientemente si éste se encuentra ubicado en distrito urbano o rural, sin costo alguno**.

En consecuencia, siendo que el **próximo 13 de junio de 2020**, se cumple la prórroga concedida por la Junta Directiva del INVU, para la entrada en vigencia de la Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, publicado por el Instituto de Vivienda y Urbanismo INVU, en el diario oficial La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Naranjo, EN DEFENSA DE LA AUTONOMIA Y LAS COMPETENCIAS DEL REGIMEN MUNCIPAL ACUERDA SOLICTARLE RESPETUOSA PERO VEHEMENTEMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA DE INVU, LA DEROGATORIA Y EL RETIRO INMEDIATO Y DEFINITIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y URBANIZACIONES, AQUÍ SEÑALADA.

A las demás municipalidades y concejos municipales de distrito del país, a la Federación de Municipalidades de Alajuela Occidental FEDOMA y a las demás federaciones de municipalidades del país, a la Unión de Gobiernos Locales- UNGL, a la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes ANAI y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal- IFAM, a las Juntas Directivas del Colegio de Ingenieros Topógrafos-CIT y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos- CFIA, y a la Junta Directiva Nacional de la Unión de Productores Nacionales UPANACIONAL, **de forma respetuosa y solidaria, les solicitamos el apoyo correspondiente a ésta lucha por la dignidad y la defensa de la autonomía y las competencias del régimen municipal, ahora nuevamente amenazadas, tomando los acuerdos correspondientes de apoyo a esta moción, solicitando la derogatoria y el retiro inmediato del texto aquí señalado y oponiéndose y rechazando la actualización del Reglamento de Fraccionamientos, pretendida por el INVU y remitirlos antes del 13 de**

junio de 2020, a la Junta Directiva del INVU.
De igual forma remítase a la Procuraduría General de la República, para el conocimiento previo, ante futuras acciones legales y constitucionales se deba interponer el sector municipal en la vía jurisdiccional ordinaria y constitucional." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocido el acuerdo del Concejo Municipal de Naranjo.
5- Se conoce nota N° SCMH-163-2020 de fecha 04 de junio de 2020, dirigida a los señores Carlos Alvarado Quesada, Presidente de La República, Irene Campos Gómez Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Tomas Martínez Baldares Presidente Ejecutivo del INVU, Diputados de la Asamblea Legislativa, Comisión de Asuntos Municipales, con copia a todas las Municipalidades del país, por la señora Katherine Campos Porras, secretaria a.i. del Concejo Municipal de Hojancha; texto que se transcribe a continuación:
"Para su conocimiento transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Hojancha en sesión ordinaria 005-2020 celebrada el 01 de Junio del 2020, que textualmente dice:
ACUERDO 2.
Con respecto al oficio OCBIM-OI-026-2020, emitido por la Ingeniera Kathia Brais Zúñiga, Dirección de Valor y Catastro, relacionado con *el* Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, **se acuerda:**
1) Solicitar al señor presidente de la República Carlos Alvarado Quesada, que gire la directriz necesaria a efecto de que este Reglamento no entre *en* vigencia, hasta tanto no se haya, discutido ampliamente en las mesas de diálogo que se desarrollan en este momento y que permitan una mejora en su redacción, tomando en cuenta las observaciones de las corporaciones municipales, representadas en estas mesas por la Unión de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias y las del Colegio de Ingenieros Topógrafos. y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
2) Solicitar a la señora Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Irene Campos Gómez, se giren directrices a efecto de que la discusión que se realiza en la mesa de diálogo. Cuente con el tiempo necesario para una discusión que permita una redacción que garantice el objetivo de este instrumento. y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
3) Solicitar al señor Tomas Martínez Baldares. Presidente Ejecutivo del INVU, que este Reglamento no entre en vigencia. hasta tanto no se haya concluido y llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en la mesa de diálogo y se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
4) Solicitar muy respetuosamente a los señores y señoras diputadas. que conforman la Comisión de Asuntos Municipales. realizar las gestiones necesarias a efecto de que no se permita la entrada en vigencia de este reglamento. hasta tanto no se haya concluido y llegado a un acuerdo en la redacción de los artículos que en estos momentos se discuten en la mesa de diálogo. y que se cuente con el protocolo que permita la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión.
5) Solicitar a todas las corporaciones municipales del país que no cuenten con la delimitación de cuadrantes urbanos y áreas de expansión pronunciarse en igual sentido.
APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Se da por conocida el oficio N° SCMH-163-2020 del Concejo Municipal de Hojancha.
6- Se conoce nota MC-SCM-257-2020 de fecha 02 de junio de 2020, dirigida a la secretaria del Concejo Municipal de Esparza por la señora Cindy Magaly Cortes Miranda, Secretaria Auxiliar del Concejo Municipal de Carrillo; donde mediante acuerdo Nº 1, inciso 6, emitido en la Sesión Ordinaria Nº20-2020 celebrada el día 19 de mayo del año en curso dispuso dar un voto de apoyo a la moción "Iniciativa CR567 de la Municipalidad de Esparza.

Se da por conocida el oficio MC-SCM-257-2020 del Concejo Municipal de Carrillo.

7- Se conoce nota CMDC-041-2020 de fecha 02 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ernestina García Molina, secretaria de Actas a.i. del Concejo Municipal de Distrito de Colorado; texto que se transcribe a continuación:

"Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Distrito de Colorado le transcribo para su conocimiento y fines consiguientes el acuerdo N° 0141-2020, emitido en la sesión Ordinaria N°22-2020, Capítulo VI, Artículo 1°; celebrada el día primero de junio del año dos mil veinte, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice:

SE ACUERDA: "DAMOS EL VOTO DE APOYO A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR BACH ASDRÚBAL CALVO CHAVES, ALCALDE MUNICIPAL. DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA, CON EL NOMBRE DE "INICITIVA CR567." **SE VOTA CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ASUNTO PRESENTADO, CINCO VOTOS POSITIVOS (JUSTO TENORIO, ANA LORENA URBINA, ROBERTO RODRÍGUEZ, JORGE ENRIQUE GÓMEZ y MARCIAL TENORIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL FONDO DEL ACUERDO Y POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL MISMO, CINCO VOTOS POSITIVOS (JUSTO TENORIO, ANA LORENA URBINA, ROBERTO RÓDRÍGUEZ, JORGE ENRIQUE GÓMEZ Y MARCIAL TENORIO, SE SOMETE A VOTACIÓN LA DECLARATORIA DEL ACUERDO Y POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBARLO EN FIRME. CINCO VOTOS POSITIVOS (JUSTO TENORIO, ANA LORENA URBINA, ROBERTO RODRÍGUEZ, JORGE ENRIQUE GÓMEZ y MARCIAL TENORIO**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocida el oficio CMDC-041-2020 del Concejo Municipal del Distrito de Colorado.

8- Se conoce oficio ref.2722/2020 de fecha 03 de junio de 2020, dirigido a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa Rica, 81 Municipalidades, Defensoría de los Habitantes, Medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén, por la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén; donde notifica acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión No. 27-2020, CAPÍTULO VII MOCIONES E INICIATIVAS, Artículo 22 y el acuerdo dice:

"**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitarle a los 57 señores y señoras Diputadas de la República de Costa Rica que se le apliquen los procedimientos legales de vía rápida para la aprobación del Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD, el cual beneficia a las hogares más pobres y vulnerables del país. **TERCERO:** Se le comunique de este acuerdo a las demás 81 Municipalidades, con el fin de solicitarles pronunciarse a favor del Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. **CUARTO:** Se le solicite a la Defensoría de los Habitantes y la Defensoría del Consumidor el apoyo público al Proyecto de Ley N° 21653 denominado INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD. **QUINTO:** Se comunique este acuerdo una vez adquiera firmeza en todos los medios y redes sociales de comunicación de la Municipalidad de Belén." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota ref.2722/2020 de la Municipalidad de Belén al Gestor Jurídico para que emita un criterio a este Concejo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- La regidora Karol Arroyo Vásquez presenta el siguiente asunto:

"El 6 de junio del año 2020, nos despertamos con esa noticia que sabíamos que llegaría algún día, pero no queríamos que fuera tan pronto. Y no podíamos, más que sentir como nuestros corazones se afligían ante el dolor de la partida. El Padre Jose Antonio Maya García, en su natal España, nacía a la vida eterna, y como un hijo que vuelve a casa, volvía a la casa del Padre, que con tanto amor y afán dedicó a anunciar y predicar para nuestro pueblo.

Es imposible no sentirnos devastados por esta noticia. Son tantas generaciones, y tanto bien que el padre José Antonio hizo por este pueblo, que hasta el último día de su vida se dedicó al servicio de los demás. Un fiel creyente que la vida de las personas cambia cuando permiten a Dios actuar sobre ellas. Que la vida no se pierde, sino que se transforma, cuando es posible darse a los demás, y poner de lado el egoísmo y transformarlo en amor al prójimo, en todos los ámbitos, no solo el espiritual, sino en el político, en el comercial, en los estudios, en el trabajo y en la vida.

Hace ya muchos años de la llegada a Costa Rica de un grupo de 12 jóvenes sacerdotes, con gran miedo de lo desconocido, pero con una llama que les quemaba por dentro, un deseo profundo, de poder predicar al mundo el amor y la misericordia de Dios, de poder sanar tantos corazones afligidos por las tristezas de la vida, y de ayudar desde la parte social a tanta gente con necesidad. Estoy segura de que en la mente de aquellos jóvenes, no imaginaban siquiera la obra que Dios tenía contemplada realizar a través de ellos, a través de su vida.

Es difícil decir en pocas palabras todo el bien que el Padre Maya y su hermano del alma, el Padre Manuel Almendro, realizaron a lo largo de más de 40 años por nuestro cantón. Tanto bien hicieron en la parte espiritual, velando porque el pueblo pueda aliviar sus cargas y sus dolores, a través de la confesión, de la oración, de escuchar muchas excelentes homilías, hasta sus palabras en discursos del 15 de setiembre y diferentes actividades de la sociedad. Velaron porque el pueblo tuviera accesos a los sacramentos de la Iglesia Católica, porque las catequesis matrimoniales fueran una ayuda para las parejas, así como las bautismales, pudieran ser ayuda para tantos padres. Se encargaron de hacer la primera comunión de muchos de los que estamos hoy aquí, y darnos una palabra de aliento en cada una de nuestras crisis y momentos difíciles.

Las personas más cercanas a José Antonio, lo ha descrito siempre como una persona celosa del Evangelio, una persona que, a pesar de su carácter fuerte, era una persona muy sensible. Muchas veces terminaba la confesión llorando junto a la persona afligida por sus pecados. Un pastor que sufría los pecados de sus ovejas, un pastor con olor a oveja. Una persona que después de haber dado varias misas un domingo, no dejaba la oración de lado, sino que al acostarse y al levantarse tenia a Dios presente.

En lo social, José Antonio siempre veló por los pobres. Trabajo incansable junto a Manolo por el proyecto de los Vicentinos, para poder brindar una vivienda digna a tanto adulto mayor en pobreza. También porque el dinero donado para los pobres llegara a las personas que tenía dificultades económicas. Contribuyó a muchas familias de Marañonal, con ayudas económicas, para ayudarlos a sobrellevar su día a día.

No podemos dejar de agradecer a José Antonio Maya por todo lo que hizo por nuestro cantón. No hay manera de poder listar toda la lucha que dio por brindar a tantas personas una vida mejor.

Por tanto, quiero pedirles que realicemos un minuto de silencio por el Padre José Antonio Maya, quien fue en vida un Esparzano de corazón, hijo predilecto del cantón, que dio hasta el último aliento de su vida, por Esparza." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Esta presidencia recogiendo el texto que nos ha leído la regidora Karol Arroyo

SE ACUERDA: Brindar un minuto de silencio en memoria del Padre José Antonio Maya y este Concejo Municipal le da el sentido pésame a la familia del Padre José Antonio

Maya. Enviar copia de este acuerdo a la Curia para que se elevado. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Se procede a brindar un minuto de silencio en memoria del Padre José Antonio Maya.

ARTÍCULO IV

Dictámenes de comisión

1- Se conoce informe presentado por la Comisión Municipal de Accesibilidad, firmado por los miembros de la comisión: regidores Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

ACTA N° 001-2020 COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD

La comisión municipal de accesibilidad de la Municipalidad de Esparza, el jueves veintiocho de mayo del dos mil veinte, a las dieciocho horas con treinta minutos en la sala de reuniones de la Municipalidad de Esparza.

Miembros presentes: Regidora Karol Arroyo Vásquez– **Presidente,** Regidor Fernando Villalobos Chacón – **Secretario**, Regidor Kevin Antonio Campos Angulo, Regidor Ronald Gerardo Robles Arley, Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva.

Agenda:

Artículo I: Nombramiento de Presidente y Secretaría de la Comisión.

Artículo II: Asuntos pendientes de la Comisión.

Artículo I:

Nombramiento de Presidente y Secretaría de la Comisión.

El Regidor Kevin Campos brinda una cordial bienvenida a los regidores presentes y hace apertura de la Comisión señalando la necesidad de nombrar los roles de Presidencia y Secretaría, por aclamación se asigna a la regidora Karol Arroyo Vásquez como Presidente y al Regidor Fernando Villalobos Chacón como secretario.

*** La Comisión Municipal de Accesibilidad acuerda nombrar a la Regidora Karol Arroyo Vásquez como presidente y al Regidor Fernando Villalobos Chacón como Secretario. **APROBADO por unanimidad.**

Artículo II

Asuntos pendientes de la Comisión

***La Comisión Municipal de Accesibilidad acuerda solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal preparar informe sobre los asuntos pendientes a tratar por la Comisión. **APROBADO por unanimidad.**

Al ser las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del jueves veintiocho de mayo del dos mil veinte se da por finalizada la Comisión Municipal de Accesibilidad" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el informe de la Comisión Municipal de Accesibilidad.

2- Se conoce informe presentado por la Comisión Especial de Turismo, firmado por los miembros de la comisión: por el regidor Ronald Robles Arley, regidores suplentes Pablo Acosta Bonilla, Yamil Dobles Díaz, síndico propietario Rafael Morera Guerrero, síndicas suplentes Dilana Montoya Robles, Yuliana Mayorga Chavarría; que dice:

"INFORME COMISIÓN DE TURISMO

Al ser las diecisiete horas con treinta y dos minutos, del día martes dos de junio del año dos mil veinte en la sala de sesiones de la Municipalidad de Esparza se reúne la Comisión de Turismo. **Miembros Presentes:** Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla, Regidor Propietario Ronald Robles Arley, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Síndica Suplente Dilana Montoya Robles y Síndica Suplente Yuliana Mayorga Chavarría. **Miembros Ausentes:** Regidor Suplente Douglas Arce Solís, Regidora Suplente Candy Chavarría Cordero y el Síndico Propietario Cornelio Benavides Céspedes.

Agenda

Artículo I. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Comisión.

Artículo II. Análisis y discusión del oficio SM-300-2020.

Artículo I

Nombramiento de Presidente y Secretario de la Comisión

Se reúne la Comisión de Turismo; el Regidor Pablo Acosta da una cordial bienvenida e indica a sus compañeros que es necesario según lo establecido en las normativas que rigen en el funcionamiento de los órganos colegiados como lo es la Comisión de Turismo se debe proceder a nombrar el directorio interno de la Comisión, respectivamente los puestos de presidente y secretario e invita a los presentes a postular nombres a la presidencia.

De acuerdo a la postulación y votaciones para el puesto de presidente: Reg. Supl. Pablo y Reg. Prop. Ronald queda electo el Reg. Suplente Pablo Acosta **(Pablo *Acosta con cuatro y el Regidor Ronald con dos votos)*.**

Se continúa con la postulación del puesto a la Secretaria; proponen al Regidor Ronald Robles; al no haber más postulaciones queda electo el Regidor Ronald **por unanimidad.**

*** La comisión Especial de Turismo acuerda nombrar al Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla como presidente y al Regidor Propietario Ronald Robles Arley como secretario de la Comisión Especial de Turismo. **APROBADO por unanimidad.**

Articulo II

Análisis y discusión del oficio SM-300-2020

Se procede hacer analizar y discutir el Oficio SM-300-2020, referente al Informe de Comisión de cierre del periodo 2016-2020 con sus respectivas recomendaciones.

La Comisión Especial de Turismo Recomienda al Honorable Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

I. Solicitar a la Administración la presencia del funcionario Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Zona Marítima Terrestre en la próxima reunión de la Comisión de Turismo programada para el martes 07 de julio a las seis de la tarde. Así mismo se le desea manifestar que el funcionario podría hacer su aporte de forma virtual.

II. Solicitar a la Administración un informe sobre el estado o proceso de la recomendación de *"Considerar una oficina de Turismo"*, según lo establecido en las recomendaciones que contiene el Oficio SM-300-2020.

Al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos se da por finalizada la Comisión Especial de Turismo." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión Especial de Turismo de la siguiente manera:

I. Solicitar a la Administración la presencia del funcionario Esteban Aguilar Castrillo, Coordinador de Zona Marítima Terrestre en la próxima reunión de la Comisión de Turismo programada para el martes 07 de julio a las seis de la tarde. Así mismo se le desea manifestar que el funcionario podría hacer su aporte de forma virtual. Solicitar al señor Alcalde informar al funcionario en mención que se apersone a la comisión.

II. Solicitar a la Administración un informe sobre el estado o proceso de la recomendación de *"Considerar una oficina de Turismo"*, según lo establecido en las recomendaciones que contiene el Oficio SM-300-2020.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3- Se conoce informe presentado por la Comisión de Control Interno y Procedimientos, firmado por los miembros de la comisión: regidor suplentes Pablo Acosta Bonilla, Candy Chavarría Cordero y Yuliana Vargas Barrantes; que dice:

"INFORME COMISIÓN DE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS.

Al ser las dieciocho horas con treinta minutos, del día Jueves cuatro de Junio del año dos mil veinte, en la sala de Sesiones de la Alcaldía de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Control interno y procedimientos con los siguientes. **Miembros Presentes:** Regidora Suplente Candy Chavarría Cordero, Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla, Regidora Suplente Yuliana Vargas Barrantes. **Miembros Ausentes:** Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Regidor Suplente Douglas Arce Solís

Agenda.

Artículo I. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Comisión.

Artículo I

Nombramiento de Presidente y Secretario de la Comisión

Se reúne la Comisión de Control interno y procedimientos, el Regidor Pablo Acosta da una cordial bienvenida e indica a sus compañeros que es necesario según lo establecido en el Código Municipal en su artículo 50 y Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal en su Artículo 44, que regulan las comisiones municipales, se debe de nombrar el directorio interno de la comisión, que corresponden a los puestos de presidencia y Secretaría, e invita a los presentes a postular nombres a la presidencia.

El regidor Pablo Acosta propone como candidata a la Regidora Yuliana Vargas Barrantes, quien acepta la postulación, se somete a votación, quedando electa por **unanimidad.**

Termina la elección a la presidencia, se abre la postulación a la Secretaría, la Regidora Yuliana Vargas Barrantes postula a la Regidora Candy Chavarría Cordero, quien acepta la postulación, se somete a votación, resultando electa la Regidora Candy Chavarría Cordero por **unanimidad.**

*** La comisión Especial de Control interno y procedimientos acuerda nombrar al Regidora Suplente Yuliana Vargas Barrantes como presidenta y a la Regidora Candy Chavarría Cordero como secretaria de la Comisión Especial de Control interno y procedimientos. **APROBADO por unanimidad.**

Al ser las diecinueve horas con quince minutos se da por finalizada la Comisión Especial de Control interno y procedimientos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por conocido el informe de la Comisión de Control Interno y Procedimientos.

4- Se conoce informe presentado por la Comisión de Obras Públicas, firmado por los miembros de la comisión: regidor Ronald Robles Arley y la regidora Karol Arroyo Vásquez; que dice:

"INFORME COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS

Celebrada en la Municipalidad de Esparza, el día lunes 8 de junio del 2020, al ser las siete horas con diez minutos**. Miembros Presentes:** Ronald Gerardo Robles Arley- **Presidente de la Comisión A.I.** Karol Arroyo Vásquez- **Secretaria de la Comisión**. Fernando Villalobos Chacón, Ana Fiorella Ramírez Silva **Miembros Ausente:** Kevin Antonio Campos Angulo. **Funcionarios Presentes:** Srta. Dixia Sánchez Picado- **Asistente de Secretaria del Concejo Municipal,** Katherine Benavides Rivera**- Asistente legal,** César Ugalde R**.- Gestor Urbano,** Carlos Lara M- **Encargado de catastro,** Ronald Sandoval S**. - Coordinador de U.T.G.V.,** José A. Acevedo A.- **Encargado de Gestión Ambiental.**

Agenda

Artículo I. Recepción de tercera etapa de Urbanización Santa Marta
Artículo II. Permiso Construcción Proyecto La Roca
Artículo III. Caso de la Señoras Roxana Vásquez y Jenny Carballo
Articulo IV. Seguimiento del Caso de la Señora Kathia Picado Dobroski
Artículo V. Seguimiento del Caso Calle Palangana
Artículo VI. Seguimiento del Caso Asociación Paraíso
Artículo VII. Seguimiento del Caso Jimmy Murillo Picado
Artículo VIII. Seguimiento del Caso Msc. Omar Agüero Alpizar

Artículo I. Recepción de tercera etapa de Urbanización Santa Marta

Se conoce oficio SM-424-2020 que traslada oficio FVR-GG-091-2020 emitido por Fundación Costa Rica Canadá para la recepción formal de las áreas públicas del proyecto de interés social denominada Santa Marta III.

Se escucha a los funcionarios Municipales presentes en esta Comisión para que emitan los criterios técnicos.

Artículo II. Seguimiento Permiso de Construcción Proyecto la Roca

Se da seguimiento a la solicitud de Licencia de Construcción de la Roca cédula 3-101-764316.

Se Fija visita el día 16 de junio a las 9:00 am

Artículo III. Seguimiento Caso de la Señoras Roxana Vásquez y Jenny Carballo

Se da seguimiento sobre el encauzamiento de aguas en Ciudadela Vélez.

Se fija fecha para el día 16 de junio a las 9:00 am.

Artículo IV. Seguimiento del Caso de la Señora Kathia Picado Dobroski

"Construcción de Kathia Picado Dobroski para poner a derecho la construcción de cabinas, rancho y piscina".

En ese caso se solicitaron dos informes, uno a SETENA que ya está; queda pendiente el de CFIA, se acuerda trasladar expediente a Auditoria para que le den un debido proceso.

Artículo V. Seguimiento del Caso Calle Palangana

"Proceso para convertir calle pública"

La Comisión toma el acuerdo de trasladarlo a la Administración y queda pendiente respuesta.

Artículo VI. Seguimiento del Caso Asociación Paraíso

"*Solicitud Calle Pública"*

La comisión decide direccionarle la solicitud a la Gestión Vial, ya que queda pendiente y le solicita tratar de resolverle y orientarlas para que se lleve a cabo lo que pretende.

Artículo VII. Seguimiento del Caso Jimmy Murillo Picado

"Arreglo de camino - Calle Bambú"

Esa nota se trasladó a la Junta Vial y a la comisión para que le diéramos seguimiento para ver que iban hacer, aquí lo que le corresponde es preguntar que va hacer Junta Vial.

Artículo VIII. Seguimiento del Caso Msc. Omar Agüero Alpizar

"Donación de Terreno para la Construcción de Oficina de Supervisión"

Estamos a la espera de la respuesta del Gestor Jurídico del Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

1. Recibir calles públicas, áreas comunales, áreas de parques y parques infantiles del proyecto Santa Marta III.
   - Autorizar visar los planos catastrados de calles públicas, áreas comunales, áreas de parques, parques infantiles y área para ser entregada a AYA, según diseño de sitio presentación 2020-15923-C/ aprobación 6-2-3-164233 de los cuales deberán encontrarse al día en el pago de bienes inmuebles.
   - Autorizar visar los planos de lotes individuales que se demuestren estar al día a Diciembre del año 2019, según moratoria aprobada por este Concejo Municipal.
   - Autorizar a la Administración a continuar con el trámite administrativo correspondiente.
   - Autorizar al Alcalde Municipal a firmar las escrituras de traspaso de calles públicas, áreas comunales, áreas de parques y parques infantiles y planos individuales.
2. Se fija fecha de inspección del permiso de construcción para el proyecto La Roca para el día martes 16 de Junio del 2020 a las 9:00 am.
3. Se fija fecha de inspección del proyecto encauzamiento de aguas en Ciudadela Vélez para el día martes 16 de Junio del 2020 a las 9:00 am.
4. Trasladar expediente a la Auditoria para que realice el debido proceso.
5. Se traslada expediente del caso de la Calle Palangana a la administración para que nos den respuesta.
6. Se traslada el Caso de la Asociación Paraíso a la Gestión Vial para que den solución al caso.
7. Preguntar a Gestión Vial la solución a ese caso.
8. Esperar la respuesta del Gestor Jurídico respecto a este tema.

A las ocho horas y diez minutos finaliza la Comisión de Obras Públicas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

El regidor Kevin Campos Angulo se excusa de participar en este asunto, por ser habitante de esa comunidad.

Fernando informe que se tuvo que retirar de la reunión a las 7:45 am. por motivos de trabajo.

El Sr. Alcalde indica que el Artículo IV del caso de la señora Katia Picado ya está aprobado y resuelto.

Informa la síndica Ilianette Picado que la calle del Bambú ya fue atendida.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Obras Públicas con la observación realizada del señor Alcalde:

1. Recibir calles públicas, áreas comunales, áreas de parques y parques infantiles del proyecto Santa Marta III.

- Autorizar visar los planos catastrados de calles públicas, áreas comunales, áreas de parques, parques infantiles y área para ser entregada a AYA, según diseño de sitio presentación 2020-15923-C/ aprobación 6-2-3-164233 de los cuales deberán encontrarse al día en el pago de bienes inmuebles.
- Autorizar visar los planos de lotes individuales que se demuestren estar al día a Diciembre del año 2019, según moratoria aprobada por este Concejo Municipal.
- Autorizar a la Administración a continuar con el trámite administrativo correspondiente.
- Autorizar al Alcalde Municipal a firmar las escrituras de traspaso de calles públicas, áreas comunales, áreas de parques y parques infantiles y planos individuales.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota la regidora suplente Candy Chavarría por haberse excusado de participar el regidor titular Kevin Campos.

2. Se fija fecha de inspección del permiso de construcción para el proyecto La Roca para el día martes 16 de Junio del 2020 a las 9:00 am.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

3. Se fija fecha de inspección del proyecto encauzamiento de aguas en Ciudadela Vélez para el día martes 16 de Junio del 2020 a las 9:00 am.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

4. Se da por conocido el caso de la señora Katia Picado Dobroski, debido a que ya está aprobada la gestión y resuelta.
5. Se traslada expediente del caso de la Calle Palangana a la administración para que brinde respuesta a este Concejo Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

6. Se traslada el Caso de la Asociación Paraíso a la Gestión Vial para que den solución al caso.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

7. Preguntar a Gestión Vial la solución a ese caso *"Arreglo de camino - Calle Bambú"*.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

8. Esperar la respuesta del Gestor Jurídico respecto a este tema de *"Donación de Terreno para la Construcción de Oficina de Supervisión"*.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

5- Se conoce informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, firmado por los miembros de la comisión: regidores Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"INFORME COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS

Celebrada en la Sala de reuniones de la Municipalidad de Esparza, el día jueves veintiocho de mayo del dos mil veinte, al ser las diecisiete horas y veinte minutos, **Miembros Presentes:** Regidora Karol Arroyo, Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, Regidor Kevin Antonio Campos Angulo, Regidor Ronald Gerardo Robles Arley, Regidor Fernando Villalobos. Funcionario presente Lic. Olivier López, Gestor Jurídico del Concejo Municipal.

Agenda

Artículo I: Nombramiento de Presidente y Secretaría de la Comisión.
Articulo II: Oficio AME-400-2020 presentado por la Alcaldía.
Articulo III: Propuesta de modificación del reglamento por parte del señor Olivier López.

Artículo I

Nombramiento de Presidente y Secretaría de la Comisión

Se da la apertura de la comisión de Asuntos Jurídicos y se procede a discutir el nombramiento de la presidencia y secretaría de la Comisión. Los regidores presentes designan al Regidor

Kevin Campos como presidente y a la Regidora Fiorella Ramírez Silva como secretaria en esa comisión**. Aprobado por unanimidad.**

Articulo II

Oficio AME 400-2020 presentado por la alcaldía

La comisión de Asuntos Jurídicos analiza la propuesta del alcalde "*Con la finalidad de mejorar las condiciones urbanistas en el sector que une la Urbanización Santa Marta con Santa Lucía que permitirá darle conectividad a los vecinos de Santa Marta que se dirigen hacia Marañonal (Escuela de Marañonal, Colegio Emiliano Odio, Clínica de Esparza entre otros beneficios) se propone modificar el fin público de parte de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Esparza".*

La comisión analiza la solicitud de la Alcaldía de transformar en calle pública el terreno inscrito como finca 180582-000, comunicando Santa Lucia con Santa Marta y para este fin se tiene que solicitar a la asamblea legislativa que modifique por ley y el señor alcalde pide la autorización para realizar todos los tramites de dicha propuesta; también la presentación del proyecto ante la asamblea legislativa, y autorizar su firma ante la notaria del estado. Se toma el acuerdo de recomendar al concejo municipal aprobar los tres puntos que nos solicita el alcalde. **Aprobado por unanimidad.**

Articulo III

Propuesta de la modificación de los artículos seis, siete, dieciséis, veintisiete cuarenta y cinco y artículo 70 inciso G del reglamento de sesiones de la municipalidad de Esparza

El Lic. Olivier López gestor legal del concejo, presenta una serie de reformas al reglamento de sesiones del concejo municipal, involucrando la virtualidad de acuerdo con la Ley 9842, en especial en momentos de emergencia nacional, sanitaria, etc.

La comisión de Jurídicos evaluara y estudiara las propuestas hechas por el señor asesor, la próxima sesión. **Aprobado por unanimidad.**

LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

I. Informar al Concejo que el Regidor Kevin Campos asumirá como presidente y a la Regidora Fiorella Ramírez Silva como secretaria de esa comisión.
II. La Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda aprobar lo solicitado por el Sr. Alcalde en el oficio SM-400-2020 respecto con el tema de modificar el fin público de parte de un inmueble entre Santa Marta y Santa Lucía; propiedad de la Municipalidad de Esparza.
III. La Comisión de Jurídicos deja pendiente las reformas presentadas por el Gestor Jurídico del Concejo para la próxima sesión de la comisión.

Al ser las dieciocho horas y treinta minutos finaliza la Comisión de Asuntos Jurídicos."

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

I. Informar al Concejo que el Regidor Kevin Campos asumirá como presidente y a la Regidora Fiorella Ramírez Silva como secretaria de esa comisión.
II. Aprobar lo solicitado por el Sr. Alcalde mediante oficio SM-400-2020, para modificar el fin público de parte de un inmueble entre Santa Marta y Santa Lucía; propiedad de la Municipalidad de Esparza y se autoriza al señor Alcalde a realizar todos los tramites de dicha propuesta; también la presentación del proyecto ante la Asamblea Legislativa, y autorizar su firma ante la notaria del Estado.
III. La Comisión de Jurídicos deja pendiente las reformas presentadas por el Gestor Jurídico del Concejo para la próxima sesión de la comisión.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

6- Se conoce informe presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, firmado por los miembros de la comisión: regidores Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

ACTA N°002-2020 COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

La comisión de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Esparza, el viernes cinco de Junio del dos mil veinte, a las dieciocho horas con seis minutos en la sala de reuniones de la Municipalidad de Esparza.

Miembros presentes: Regidor Kevin Antonio Campos Angulo – **Presidente,** Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva – **Secretaria**, Regidora Karol Arroyo Vásquez, Regidor Ronald Gerardo Robles Arley, Regidor Fernando Villalobos Chacón.

Agenda:

Artículo I: Reforma al reglamento de sesiones del concejo municipal de Esparza **Articulo II:** Asuntos varios

Artículo I

Propuesta de la modificación del reglamento de sesiones del Concejo Municipal de Esparza

Los señores regidores, tras conocer la propuesta presentada por el señor Gestor Jurídico del Concejo Municipal consensan la modificación de los artículos 6, 7, 16, 27, 45 y 70 inciso G, para que se lea de la siguiente manera.

Artículo 6 – Las sesiones del Concejo serán ordinarias y Extraordinarias las cuales por su naturaleza serán públicas. La participación de los particulares será debidamente reglamentada. De conformidad con la ley N° 9842, del 28 de abril del 2020, se podrán realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales del Concejo o de sus comisiones, a través del uso de medios tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, para lo cual se deberán respetar el cuórum de ley y las disposiciones contenidas en este Reglamento. El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá de garantizar la participación plena de todos los asistentes, la trasmisión simultánea de audio y video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Así mismo deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes a efectos de que las personas interesadas a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos. Para que la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

1) Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.
2) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo de actividad pública o privada.
3) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultanea, deliberación, y votación.
4) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno de la sesión a todas las personas integrantes del concejo propietarios y suplente, para esto cada municipalidad deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores síndicos y funcionarios municipales llamados a participar, de los medios las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión del Concejo o sus comisiones por medios tecnológicos. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto.

Articulo 7 Las sesiones ordinarias del Concejo se celebrarán el día y hora en que haya sido acordado por el Concejo en su primera sesión y conforme al procedimiento de Ley. Para que el Concejo pueda, eventualmente sesionar en un lugar diferente dentro de la jurisdicción del Cantón o bien para hacerlo de manera virtual, deberá mediar acuerdo previo aprobado por mayoría calificada de los miembros presentes en la sesión donde así se solicite. La convocatoria se hará por medio de la Secretaria quien, en caso de llevarse a cabo la sesión de forma virtual, quedara obligada a gestionar lo que

corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo del audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente.

Artículo 16- El orden del día, junto con la correspondencia de los puntos a tratar, debe ser remitido electrónicamente a todos los miembros del Concejo Municipal, antes de finalizar la jornada laboral del día hábil inmediatamente anterior a la sesión que se va a desarrollar. Los documentos deberán ser de uso exclusivo de los miembros del concejo municipal, hasta que sean conocidos en la sesión correspondiente.

En las sesiones del día solo podrá ser modificados o alterado mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes. En las sesiones extraordinarias solo podrá ser modificado por acuerdo unánime.

Articulo 27- En las sesiones ordinarias y extraordinarias el Concejo podrán recibir en audiencia a quienes lo soliciten así lo soliciten por escrito dos días antes de celebrarse la sesión. Las audiencias en sesiones ordinarias podrán atenderse en la primera y tercera semana de cada mes. Las audiencias urgentes se atenderán cuando se determine necesario y se presente la solicitud al presidente municipal previo al inicio de la sesión.

Articulo 45 Las comisiones podrán reunirse ordinaria y extraordinariamente cuando ellas mismas así lo decidan, siempre y cuando no interfieran con las sesiones del concejo.

La modalidad de las sesiones virtuales también podrá ser utilizado por las Comisiones del Concejo Municipal respetando siempre el cuórum de ley y las mismas disposiciones tecnológicas contenidas en este reglamento y suministradas por la administración para la realización de las sesiones virtuales del Concejo. De igual forma se habilita la participación de forma virtual de los funcionarios municipales en las sesiones de las Comisiones cuando sean presenciales o virtuales.

Articulo 70- Además de los deberes señalados en el artículo 53 del Código Municipal son deberes de la Secretaria del Concejo Municipal:

G) Gestionar ante la administración Municipal todo lo correspondiente para poder llevar a cabo las sesiones virtuales como de sus comisiones, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley N° 9842 del 28 de abril del 2020.

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

La comisión de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal aprobar los cambios presentados de los artículos 6, 7, 16, 27, 45, y adicionar el inciso G al artículo 70 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

La Comisión recomienda autorizar a la Secretaria del Concejo a proceder con el trámite de publicación del Proyecto de Reforma del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza en el Diario Oficial la Gaceta, según corresponda el procedimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Al ser las dieciocho horas con cuarenta minutos finaliza la Comisión de Asuntos Jurídicos." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

1. Aprobar los cambios presentados de los artículos 6, 7, 16, 27, 45, y adicionar el inciso G al artículo 70 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de Esparza.
2. Autorizar a la Secretaria del Concejo para que proceda y a la Administración para que realice la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

7- Se conoce informe presentado por la Comisión de Gobierno y Administración, firmado por los miembros de la comisión: regidores Fernando Villalobos Chacón, Kevin Campos Angulo, Ronald Robles Arley, Karol Arroyo Vásquez y Ana Fiorella Ramírez Silva; que dice:

"INFORME COMISIÓN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Celebrada en la Municipalidad de Esparza, el día viernes 05 de junio del presente año, al ser las diecisiete horas y cincuenta minutos**. Miembros Presentes:** Regidor Kevin Antonio

Campos Angulo, Regidor Ronald Gerardo Robles Arley, Regidora Ana Fiorella Ramírez Silva, Regidora Karol Arroyo Vásquez y Regidor Fernando Villalobos Chacón.

Agenda

Artículo I: Oficio SM-403-2020 emitido por la señora María Eugenia González

Artículo II: Filial de Sindicatos

Artículo I

Oficio SM-403-2020 emitido por la Señora María Eugenia González

Se reúne la Comisión de Gobierno y Administración y se da a conocer el oficio SM-403-2020 donde la Sr. María Eugenia González propone la reactivación económica del Cantón de Esparza.

La Comisión de Gobierno y Administración acuerda recibir a la señora María Eugenia González, el día viernes doce de junio del año dos mil veinte a las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza, donde se le dará treinta minutos para que exponga su propuesta, se le recomienda presentarse quince minutos antes de la audiencia y los miembros de comisión tendrá quince diez minutos para realizar sus consultas. Se le recomienda a la señora González traer la presentación en digital, insumos tecnológicos necesarios para la misma y además de un documento escrito. Se da a votación y se **APRUEBA** por unanimidad de los presentes.

Artículo II: Filial de Sindicatos

Propuesta de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Esparza y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica.

La Comisión manifiesta conversar con la Administración de la Municipalidad de Esparza para obtener más información de la propuesta de esta filial sindical en este municipio.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

I. Recibir a la señora María Eugenia González, el día viernes doce de junio del año presente a las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza, donde se le dará treinta minutos para que exponga su propuesta. Se le recomienda a la señora González traer la presentación en digital, insumos tecnológicos necesarios para la misma y además de un documento escrito.

II. Conversar con la Administración de la Municipalidad de Esparza para obtener más información de la propuesta de esta filial sindical en este municipio.

Al ser las dieciocho horas con cinco minutos finaliza la Comisión de Gobierno y Administración." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor presidente que con respecto al segundo punto se va a reunir con el señor Alcalde para informarles en la próxima sesión de la comisión.

SE ACUERDA: Aprobar el informe y la recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración de la siguiente manera:

I. Recibir a la señora Eugenia María González Obando, el día viernes doce de junio del presente año a las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Esparza, donde se le dará treinta minutos para que exponga su propuesta. Se le recomienda a la señora González traer la presentación en digital, insumos tecnológicos necesarios para la misma y además de un documento escrito.

II. Conversar con la Administración de la Municipalidad de Esparza para obtener más información de la propuesta de esta filial sindical en este municipio.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-77-2020 de fecha 04 de junio de 2020; que dice:

"En atención al oficio SM-421-2020, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, el día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, donde se

me pone en conocimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta Nº **07-2020** de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes primero de junio de dos mil veinte, Artículo Nº **II,** Inciso **21**. Solicitándome el honorable Concejo, ***"Un acompañamiento al Concejo de Distrito de Caldera con relación a documento presentado por el Síndico Propietario".*** En relación al traslado de esta solicitud me permito comunicarles lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1_ El Concejo Municipal de Esparza conoce en la sesión del lunes primero de junio de dos mil veinte documentos remitidos por el Síndico Propietario del distrito de Caldera, señor Cornelio Benavides Céspedes, donde le solicita a los regidores tomar el acuerdo para que el Asesor Legal emita criterio en referencia a documento que se adjunta referente a un recurso presentado por dos concejales del distrito de Caldera.

2_ Ante este planteamiento el honorable Concejo Municipal, acuerda trasladar la consulta a esta gestión Jurídica para que se le brinde un acompañamiento al Concejo de Distrito de Caldera, emitiendo un criterio sobre los documentos aportados.

Por lo anterior, y tomando en cuenta primordialmente la normativa vigente relacionada con el tema en consulta, así como algunos dictámenes de la Procuraduría General de la República y vasta jurisprudencia emanada de los tribunales de justicia, me permito realzar las siguientes observaciones que deben ser analizadas por los miembros del Concejo de Distrito mencionado antes de tomar una decisión:

PRIMERO: Que según el artículo 172 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el Síndico Municipal y su Suplente, como miembros del Concejo de Distrito, ostentan la representación del respectivo distrito administrativo ante la municipalidad del cantón respectivo.

SEGUNDO: Que el artículo 54 del Código Municipal dispone que los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente.

Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los consejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con las presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella. (El subrayado es nuestro). En virtud de lo anterior, si bien es cierto la mayoría de disposiciones de esta Ley N° 7794, solamente hace referencia a los actos emanados del Concejo Municipal, de forma supletoria se deben aplicar dichas actuaciones a las actividades realizadas por los Concejos de Distrito.

TERCERO: Que, de conformidad con lo establecido en la norma transcrita en el punto anterior, y en concordancia con el artículo 162 del mismo Código, a los miembros de los Concejos de Distrito (Concejales), les está vedada la posibilidad de presentar recursos externos (Revocatoria y Apelación), siendo que solamente se les permite a los miembros del órgano colegiado la interposición de recursos internos (Revisión). Ante este panorama, deberá el Concejo de Distrito de Caldera valorar la posibilidad de discutir y analizar el recurso planteado por los concejales que lo firman, en virtud de que en su encabezado se indica que es un Recurso de "Revisión y Revocatoria", sin embargo, en la petitoria del recurso solamente se menciona la Revocatoria y se deja por fuera la Revisión, por lo que se denota a todas luces que la impugnación planteada lejos de ser un recurso de Revisión, se presenta evidentemente como un recurso de Revocatoria, por lo que deberá el Conejo de Distrito de Caldera analizar la validez de su procedencia y decidir si lo acepta o lo rechaza por inadmisible, en virtud de que los concejales no ostentan el derecho de plantear impugnaciones externas como lo son los recursos de revocatoria y apelación. También deberá tomar en consideración que estos recursos de Revisión deben ser presentados por los concejales y resueltos por el Concejo de Distrito antes de la aprobación del acta respectiva.

CUARTO: Que en cuanto al quórum la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-136-2013 dispuso lo siguiente: "***Quórum Necesario***. *La doctrina ha definido tres tipos de quórum, así: El quórum Integral que exige la presencia de todos sus integrantes para garantizar la validez de sus reuniones y la toma de los acuerdos de los órganos colegiados, el cual no es de aplicación a los Concejos Municipales. Por otra parte, se tiene el Estructural,*

que refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano colegiado, necesario para que éste sesione, constituyéndose un elemento de organización del órgano estrechamente relacionado con la regularidad de la actividad administrativa siendo un requisito necesario para el ejercicio de la competencia, de modo que solo la reunión del quórum fijado por ley permite que el órgano se constituya válidamente, delibere y emita actos administrativos, ejercitando sus competencias (artículo 182.2 de la Ley General de la Administración Pública). Este tipo de quórum, en torno a los ayuntamientos, de conformidad con el artículo 37 del Código Municipal, es de la mitad más uno de los miembros que integran el Concejo, cantidad que según refiere el artículo 21 del mismo cuerpo normativo, depende del porcentaje de población del cantón respecto a la población total nacional. Por último, el quórum Funcional, sea la mayoría necesaria para adoptar una decisión, por lo que resulta evidente que el quórum estructural es condicionante del funcional, en tanto el número de miembros mínimo necesario para iniciar y desarrollar la sesión, limita la votación de un asunto al romperse el quórum y por ende no se puede realizar la votación. Pero, bien podría darse el caso de que, aun habiéndose constituido el quórum estructural, una norma jurídica disponga un quórum funcional mayor, como lo sería cuando se determina para un aspecto en concreto la verificación de una mayoría calificada…"

QUINTO: Que, de conformidad con lo estipulado en el considerando anterior, deberá el Concejo de Distrito de Caldera determinar si en la primera sesión ordinaria mencionada, contaban con la presencia de la cantidad de concejales necesarios para cumplir con el quorum estructural, que en el caso de ese órgano colegiado estaría conformado por la mitad más uno de sus miembros, lo cual vendría a ser la cantidad de un total de 3 concejales ejerciendo la titularidad de un total de 5.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Asesoría Legal considera que los miembros que ostenten la propiedad en la próxima sesión del Concejo de Distrito de Caldera deberán resolver el recurso planteado tomando en consideración los alcances legales definidos por la normativa vigente, los dictámenes de la Procuraduría General de la República y la jurisprudencia emanada de los tribunales de justicia, para que su decisión se encuentre apegada a derecho y estricto cumplimiento del principio de legalidad." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia al Concejo de Distrito de Caldera para conocimiento y que en la próxima sesión resuelva la solicitud correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-78-2020 de fecha 05 de junio de 2020; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número CG-004 -2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY RESPECTO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO FRENTE A MANIFESTACIONES Y PROTESTAS Y PROTECCIÓN DE LAS FUERZAS DE POLICÍA ANTE AGRESIONES,** ambos contentivos en el **Expediente 21.733.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En un sistema democrático como el nuestro, toda persona tiene libertad para expresarse y manifestar su descontento respecto a acciones, decisiones u omisiones de las entidades públicas y los actores políticos. De ahí que el derecho a realizar cualquier tipo de protesta y reclamo está garantizado en el ordenamiento jurídico costarricense. Sin embargo, en los últimos años se ha vuelto una constante que un grupo de personas pasen de manifestarse con pancartas, griten consignas y se movilicen, a recurrir al tortuguismo vehicular o, peor aún, al bloqueo completo de vías públicas o la toma de edificaciones, generando un enorme perjuicio al resto de los habitantes. Lo más grave es que no solo se han dado esos bloqueos, sino que han ido

acompañándose de actos cada vez más violentos sin que las autoridades públicas hagan lo necesario para detener este comportamiento.

Queda claro que, si bien hay un derecho a manifestarse, a protestar y a movilizarse en contra de determinados acontecimientos, no se puede abusar de él y mucho menos, tolerar que se atropellen los derechos fundamentales de otras personas, pues toda libertad tiene como límite los derechos y libertades de terceros. A pesar de la grave afectación a las personas y a los bienes públicos, en muchos casos las autoridades competentes no han tomado la decisión de hacer valer el orden público y, más bien, han asumido una actitud timorata y hasta complaciente frente a los manifestantes, dejándolos persistir en el bloqueo y en perjuicio a los derechos de terceros con la excusa de la negociación.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa contiene 5 artículos, y el objetivo es el de delimitar con total claridad el derecho a la protesta y al reclamo, de forma tal que se resguarde el derecho de terceros a no verse perjudicados por las manifestaciones, particularmente en el sentido de su libertad de tránsito y uso y disfrute de instalaciones públicas. En simples palabras, no se prohíbe ni restringe la libertad de expresión, solo se establece un límite razonable y avalado por la jurisprudencia constitucional para lograr un equilibrio con respecto a los derechos y libertades de los demás. El proyecto plantea lo siguiente:

- Se dispone expresamente que el Estado tendrá la obligación de levantar los bloqueos y cierres que afecten la libertad de tránsito y los demás derechos de la ciudadanía, desde el mismo momento en que se están produciendo. Sin embargo, en aras de darle la oportunidad a los manifestantes de deponer las acciones de forma pacífica y de promover el diálogo y la negociación, se otorga un compás de espera de máximo 24 horas, contadas a partir del momento en que la Fuerza Pública tiene conocimiento del bloqueo de la vía pública.
- Se plantea la obligación de toda institución pública de prestar colaboración a la Fuerza Pública para el levantamiento de los bloqueos y obstrucciones a la vía pública, disponiéndose también que todo funcionario público que se niegue a prestar la colaboración, entorpezca, retarde o impida la labor de la Fuerza Pública dirigida a tal fin, incurrirá en el delito de incumplimiento de deberes, consagrado en el artículo 339 del Código Penal.
- Se aumenta la sanción por el delito de obstrucción de vías públicas y se adiciona la figura penal de toma de instalaciones públicas por la fuerza, estableciendo una pena que va de los 30 a los 90 días de prisión. Paralelo a ello, se propone la obligación de resarcir el daño por parte de quienes sean procesados penalmente y se determine su responsabilidad en los actos vandálicos.
- Se plantea una adición de un artículo 126 bis y la reforma a los artículos 311, 312, 313 y 338, todos del Código Penal, con la intención de que exista, al igual que en el caso de la libertad de expresión y la libertad de tránsito, un equilibrio en la protección de la integridad física y la vida de las personas que intervienen en cualquier tipo de situación y las fuerzas policiacas, las cuales incluyen a las policías municipales.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que el Proyecto de Ley planteado compromete el ámbito municipal en cuanto a la obligación de prestar colaboración a la Fuerza Pública, sobre todo a las Municipalidades que cuentan con Policía Municipal, con el agravante de que los funcionarios municipales que no lo hagan, podrían incurrir en el delito de Incumplimiento de Deberes, y por lo tanto enfrentar un proceso penal que podría sancionarle con pena de inhabilitación de uno a cuatro años. El objetivo de la iniciativa parece entendible y hasta lógico, pero no deja de preocupar el hecho de que se intenta una vez más limitar el derecho constitucional de libertad de expresión." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidente Fernando Villalobos Chacón: siempre tengo mis reservas, en este país se ha venido restringiendo mucho las libertades y se ha venido penalizando la protesta, hay excesos de un lado, tampoco podemos pasar el péndulo al otro lado, es un comentario muy personal.

La regidora Fiorella Ramírez solicita permiso al presidente para retirarse de la sala de sesiones unos minutos.

SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda. Remitir copia de este informe a la Administración Municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Yamil Dobles por estar ausente con permiso la regidora titular Fiorella Ramírez.**

ARTÍCULO VI

Mociones de los señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor Fernando Villalobos Chacón, secundada por el regidor Kevin Campos Angulo, y acogida por la vicepresidenta Karol Arroyo Vásquez, que dice:

"**MOCION**

Presentada por: Dr. FERNANDO VILLALOBOS CHACÓN

Secundad por: KEVIN CAMPOS ANGULO

Acogida por: KAROL ARROYO VÁSQUEZ EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Primero: EL DÍA 08 DE JUNIO ES EL DÍA MUNDIAL DE LOS OCÉANOS, ASÍ DECLARADO POR LA ONU.

Segundo: LOS OCÉANOS SIRVEN COMO LA MAYOR FUENTE DE PROTEÍNAS DEL MUNDO. MÁS DE 3.000 MILLONES DE PERSONAS DEPENDEN DE LOS OCÉANOS COMO FUENTE PRINCIPAL: DE PROTEÍNAS. MÁS DE TRES MIL MILLONES DE PERSONAS DEPENDEN DE LA BIODIVERSIDAD MARINA y COSTERA PARA SU SUSTENTO. LOS OCÉANOS ABSORBEN ALREDEDOR DEL 30% DEL DIÓXIDO DE CARBONO PRODUCIDO POR LOS HUMANOS, AMORTIGUANDO LOS IMPACTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL. LOS OCÉANOS NOS ALIMENTAN, REGULAN NUESTRO CLIMA Y GENERAN LA MAYOR PARTE DEL OXÍGENO QUE RESPIRAMOS. PERO A PESAR DE SU IMPORTANCIA, LOS OCÉANOS SE ENFRENTAN A AMENAZAS SIN PRECEDENTES COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD HUMANA.

Tercero: LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA EN SU ARTÍCULO 5 ESTABLECE QUE: - *"EL TERRITORIO NACIONAL ESTÁ COMPRENDIDO ENTRE EL MAR CARIBE, EL OCÉANO PACÍFICO y LAS REPÚBLICAS DE NICARAGUA Y PANAMÁ* (...) *LA ISLA DEL COCO, SITUADA EN EL OCÉANO PACÍFICO, FORMA PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL"*. ASIMISMO, EL NUMERAL 6 DE LA CARTA MAGNA INDICA QUE: *"EL ESTADO EJERCE LA SOBERAÍA COMPLETA Y EXCLUSIVA EN EL ESPACIO AÉREO DE SU TERRITORIO, EN SUS AGUAS TERRITORIALES EN UNA DISTANCIA DE DOCE MILLAS A PARTIR DE LA LÍNEA DE BAJA MAR A LO LARGO DE SUS COSTAS, EN SU PLATAFORMA CONTINENTAL Y EN SU ZÓCALO INSULAR DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL. EJERCE, ADEMÁS, UNA JURISDICCIÓN ESPECIAL SOBRE LOS MARES ADYACENTES A SU TERRITORIO EN UNA EXTENSIÓN DE DOSCIENTAS MILLAS A PARTIR DE LA MISMA LÍNEA, A FIN DE PROTEGER, CONSERVAR Y EXPLOTAR CON EXCLUSIVIDAD TODOS LOS RECURSOS Y RIQUEZAS NATURALES EXISTENTES EN LAS AGUAS, EL SUELO Y EL SUBSUELO DE ESAS ZONAS, DE CONFORMIDAD CON AQUELLOS PRINCIPIOS".*

Cuarto: LOS MARES Y OCÉANOS FORMAN PARTE PLENA DE NUESTRO TERRITORIO NACIONAL Y CANTONAL, ASÍ COMO SU USO, APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, PROTECCIÓN Y REGUARDO PLENO. ÉSTA INTELIGENCIA DE IDEAS DEBE FORMAR PIEZA ESENCIAL EN LAS POLÍTICAS QUE DESDE NUESTRA MUNICIPALIDAD SE DETERMINE HACIA LAS COMUNIDADES COSTERAS.

Quinto: EL CANTÓN DE ESPARZA CUENTA CON UN DISTRITO COSTERO, LO CUAL ES UNA GRAN PRIVILEGIO Y A LA VEZ ENTRAÑA RETOS EN SU APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE Y SU PROTECCÍÓN.

Sexto: EL PLAN DE GOBIERNO DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL PARA EL PERIODO 2020-2024

ESTABLECIÓ COMO UN EJE ESENCIAL EL TEMA AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE LOS

OCEÁNOS CONSTITUYE UN ELEMENTO PRIMORDIAL Y ES CÓNSONO CON NUESTRO IDEARIO POLÍTICO.

POR TANTO:

Mocionamos para instar a los señores Regidores:

1.- RELEXIONAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS OCEÁNOS PARA PRESERVAR LA VIDA EN EL PLANETA EN ESTA FECHA TAN IMPORTANTE.

2.- FELICITAR A LAS COMUNIDADES COSTERAS UBICADAS EN EL CANTÓN DE ESPARZA, POR SER PARTE DE ESTE IMPORTANTE ECOSISTEMA PLANETARIO (CONCEJO DISTRITO, ASOCIACIONES DE DESARROLLO, ENTRE OTROS) E INSTARLAS A APROVECHAR RACIONALMENTE ESTE RECURSO.

3. SE INSTE A LA ADMNISTRACIÓN MUNICIPAL A SEGUIR GENERANDO POLÍTICAS PÚBLICAS QUE COADYUVEN AL USO RACIONAL Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS, ASÍ COMO MANTENERSE VIGILANTES DE LA CONSERVACIÓN DE ESTOS ECOSISTEMAS EN COORDINACIÓN CON LA INSTITUCIONALIDAD PROPIA DEL SECTOR; TENIENDO EN CUENTA QUE ES NECESARIA UNA VISIÓN Y MANEJO EQUILIBRADO, DONDE EXISTA USO Y APROVECHAMIENTO RACIONAL, A LA PAR DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, YA QUE ÉSTA VISIÓN TRAE DESARROLLO A LAS COMUNIDADES QUE LAS HABITAN." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Presidente Fernando Villalobos: no quisimos dejar la oportunidad hoy de que se viera este tema en el Concejo, tomar esta moción, tal vez general pero que no pase desapercibido este tema del Día Mundial de los Océanos. El tema ambiental es una preocupación muy particular, nuestra municipalidad está participando en la Bandera Azul, tiene muchas condecoraciones en el tema energético, es un cantón que muchas instituciones públicas están con Bandera Azul, entonces es un tema importante de generar y también es un cantón que tiene un distrito costero y no quisimos dejarlo desapercibido.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor Fernando Villalobos Chacón. Asimismo, se traslada a la Administración Municipal para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-463-2020 de fecha 08 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Con base al Reglamento al Artículo 17 de la Ley 8461 "Ley Reguladora de la Actividad Portuaria de la Costa del Pacífico" la Municipalidad de Esparza debe presentar a la ciudadanía mediante Audiencia Pública el Informe sobre inversión de los Recursos Provenientes de la Ley Caldera y proyectos de los Concejo de Distrito.

En razón de la situación de emergencia nacional por el COVID-19, me permito someter a su conocimiento el protocolo de transmisión de la Audiencia pública la cual se llevará a cabo el día sábado 13 de junio de 2020 a partir de las 10:00 a.m. en la Municipalidad.

PROTOCOLO PARA TRANSMISIÓN AUDIENCIA PUBLICA

1. La sesión de la audiencia pública será transmitida a través de los medios digitales utilizados por la Municipalidad de Esparza, en este caso Facebook Live y Zoom.
2. En la página web Municipal y sesión de Facebook Live, se proporcionará un enlace por medio de la herramienta Zoom que permitirá la participación activa de al menos cien personas.
3. Las preguntas generadas por la audiencia podrán ser moderadas en los dos medios indicados con anterioridad, estas serán tomadas por las personas designadas por la

administración municipal para dicho fin. Las moderadoras se encargarán de filtrar las preguntas.

4. En el caso de que la consulta sea mediante la solicitud de la palabra el administrador de la sesión virtual proporcionará al final de la exposición el espacio para que proceda a realizar las preguntas correspondientes siempre que se cumpla con el decoro y respeto requerido.
5. Para cumplir con el protocolo de distanciamiento la Municipalidad contará con tres puntos en espacios diferentes para la presentación en digital de la audiencia, estos son: la sala de reuniones Alcaldía, la plataforma Municipal, Sala de sesiones Concejo Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Indica el señor Alcalde que esta nota es para explicarles como se llevará a cabo la audiencia pública de este sábado 13 de junio, además hay un reglamento de audiencias públicas, los temas que se verán son los referentes únicamente a la exposición de la audiencia pública en relación a la Ley 8461, sobre la distribución de los recursos de la misma, temas ajenos a lo que establece la ley 8461 no serán evacuados.

La regidora Fiorella Ramírez: el aforo en general cuánto irá a ser.

Indica el señor Alcalde que en esta sala de sesiones pueden estar 40 personas, en la plataforma unas 10 personas y en la sala de reuniones de la Alcaldía otras 10 personas.

SE ACUERDA: Aprobar el Protocolo para la transmisión de la Audiencia Pública la cual se llevará a cabo el día sábado 13 de junio de 2020 a partir de las 10:00 a.m. en la Municipalidad, debido a la emergencia nacional por el COVID-19, presentado por la Alcaldía mediante oficio AME-463-2020. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-462-2020 de fecha 08 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En cumplimiento del acuerdo del Concejo Municipal, en acta No.20-2020 de sesión ordinaria efectuada el lunes 24 de febrero del 2020, articulo No. ll inciso 10, que traslada a la Administración Municipal la solicitud del señor Manuel Porras Gutiérrez de declarar calle pública la denominada Calle Palangana me permito comunicar:

Resultando:

Primero: Se conoce acuerdo del Concejo Municipal, en acta No.20-2020 de sesión ordinaria efectuada el lunes 24 de febrero del 2020, articulo No. ll inciso 10, que traslada a la Administración Municipal la solicitud del señor Manuel Porras Gutiérrez de declarar calle pública la denominada Calle Palangana.

Segundo: Se conoce oficio GOT-EC-064-2020 emitido por el Encargado de Catastro el señor Carlos Lara donde manifiesta que el acceso ubicado aproximadamente 120 metros al sur del Parque Pérez, según distancia y ancho corresponde más a una servidumbre de paso que ha calle pública, a pesar de que los planos en su mayoría indican calle pública.

Tercero: Se conoce oficio GV-012-20 emitido por el Ing, Juan Carlos Salas donde manifiesta que la Calle Palangana NO es considerada Calle Pública, sino servidumbre, debido a las características (largo, ancho, y número de lotes de acceso e información catastra), además, no se encuentra incluida en el inventario de la red vial cantona.

Cuarto: Mediante oficio GV-108-2020 el Ingeniero Juan Carlos Salas se refiere a los requerimientos técnicos ante la posible declaratoria de calle pública.

Considerando:

Primero: Que dado el régimen autonómico que caracteriza a los ayuntamientos, no existe en el país en ausencia de ley un procedimiento genérico para la declaratoria municipal de vías públicas, no obstante, a partir del análisis integral del ordenamiento jurídico, debe cumplirse a esos efectos con ciertos requisitos técnicos, legales y de publicidad, a fin de que dicho acto administrativo adquiera eficacia y surta efectos jurídicos.

Segundo: Que el artículo 261, del Código Civil, viene a definir los bienes públicos de la siguiente manera:

“Artículo 261.- Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público. ə 2523-2000 ext. 2949 6 2223-9643 ∗ Correo Electrónico: lsalazaf@mopt.go.cr apartado: 10176-1000, San José. Página 3 de 8 Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona

Tercero: Que mediante oficio DGM-AL-00210-2010 la Dirección de Gestión Municipal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes señala el procedimiento administrativo para la Declaratoria de Calle que se transcribe textualmente en lo que interesa**:**

> **V.- Conclusión.**
>
> Como corolario de ideas, esta Asesoría Jurídica considera importante, a efectos de adoptar las acciones que correspondan, tomar en cuenta los siguientes aspectos:
>
> **Primero:** Que, de conformidad con la jurisprudencia y normativa supra citada, se sugiere las siguientes etapas de procedimiento para la declaratoria de vías públicas (ya sean calles o caminos) por parte del ente municipal.
>
> 1. Elaborar los estudios técnicos que demuestren la utilidad, funcionalidad, clasificación, características e importancia de la vía, entre otros aspectos relevantes. Al respecto estos estudios deben fundamentarse tomando en consideración la información requerida en las boletas de inventario físico, socioeconómico, el Índice de Viabilidad Técnico Social -IVTS- y el transito promedio diario -TPD-, las cuales son requisito indispensable para elaborar el inventario de caminos y la posterior codificación por parte de la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, según lo establece el Decreto Ejecutivo Nº 34624-MOPT y sus reformas.
>
> 2. Elaborar el croquis de la vía y su ubicación en el mapa oficial.
>
> 3. Velar por que se cumplan los parámetros y condiciones establecidas al efecto en la Ley General de Caminos Públicos, Ley de Construcciones, Ley de Planificación Urbana, Ley de Catastro Nacional y su reglamento, Decreto Ejecutivo N° 34624-MOPT, Plan Regulador del Cantón en caso de existir, pronunciamientos de la Procuraduría General de La República, resoluciones del Catastro Nacional y Ministerio de Obras Públicas y Transportes, jurisprudencia de los Tribunales de Justicia y del Tribunal Registral Administrativo, reglamentación municipal en materia de vialidad y cualquier otra disposición al respecto. En el caso de urbanizaciones y fraccionamientos, adicionalmente deberá observarse lo establecido en la Ley de Planificación Urbana y Reglamento General para el Control de Fraccionamiento y Urbanizaciones.
>
> 4. Declaratoria de vía pública por parte del Concejo Municipal, para efectos constitutivos.
>
> 5. Publicación de la declaratoria en el Diario Oficial La Gaceta, para efectos publicitarios y de eventual oposición de terceros.
>
> 6. Inclusión en el Registro Vial que al efecto maneja la Dirección de Planificación del MOPT. **Hasta aquí la transcripción.**

Cuarto: Con referencia al pronunciamiento de la PGR C-248-2018 se solicitó criterio técnico a la Gestión Vial y mediante el oficio GV-108-2020 se refiere de la siguiente manera:

“ **En razón a lo mencionado, me permito indicarle que dicha servidumbre es carente de infraestructura vial, por tal motivo este despacho considera, si es de interés, que para ser aceptado la solicitud de declararla calle pública por parte del Concejo Municipal, deberá la misma cumplir con un ancho mínimo adecuado (al menos 10 más de derecho de vía) adecuarse los encauzamientos pluviales (cordón, caño y desfogue de aguas), realizarse al menos una acera que cumpla con la ley 7600, realizarse el relastreado de la ruta, y al menos una carpeta asfáltica de 5 cm, (por tratarse de una zona urbana), con un martillo para el giro al final, de previo al traspaso por cuenta del interesado, en caso de que no se soliciten estos requisitos los mismos a futuro deberán ser asumidos por la Municipalidad de Esparza, lo anterior implica un costo cercano a los 12 millones, siempre y cuando se permita que las aguas de lluvia discurran de la forma en que actualmente lo hacen, caso contrario este monto puede variar.**

Desde el punto de vista técnico la declaratoria de calle pública no presenta interés real, más allá de regular una condición de los vecinos y de los beneficios que para ellos representa contar con propiedades frente a calle pública, cuyo resorte es de carácter legal básicamente o social en todo caso. Además de contar adecuadamente con todos los servicios básicos.

Con respecto al tema se solicitó el criterio de la promotora social del departamento, la que indica lo siguiente: El área de promoción social desde el departamento de Gestión Vial, hace visita de campo a la calle Palangana, arrojando como resultado de la visita la siguiente información: esta calle cuenta con 7 casas de habitación y sus servicios básicos como lo es electricidad, agua y tecnología (cables), es una zona de poco impacto socioeconómica ya que no presenta zonas comerciales o turísticas, así como acceso a áreas de utilidad pública como lo son parques, plazas de deportes entre otros, su tránsito es bajo y se considera que el interés prioritario sería de los propietarios de terrenos ubicados ahí, con la finalidad de contar con una acceso directo a calle pública, (DE HECHO CUENTAN CON ACCESO A CALLE PÚBLICA, SOLO QUE ESTE ES PRIVADO)."

Quinto: La posibilidad de que las Municipalidades construyan o declaren nuevas vías públicas está contemplada en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (N° 9329 de 15 de octubre de 2015), que con la finalidad de transferir a los Gobiernos Locales la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en Ley General de Caminos Públicos, reconoce en sus artículos 2° y 3° que los Municipios son competentes para planear y controlar la construcción de vías públicas, para inventariar las calles que componen la red vial cantonal y para ampliar ese inventario.

> ***"Artículo 2.- Delimitación de la competencia***
>
> ***La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación****, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.*
>
> ***La red vial cantonal está compuesta por todos los caminos y calles bajo administración de los gobiernos locales, inventariados y georreferenciados como rutas cantonales por estas****, y que constan en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como por toda la infraestructura complementaria, siempre que se encuentre en terrenos de dominio público y cumpla los requisitos de ley.*
>
> *Asimismo, se considerarán como parte de la red vial cantonal, las aceras, ciclovías, pasos, rutas peatonales, áreas verdes y de ornato, que se encuentran dentro del derecho de vía y demás elementos de infraestructura de seguridad vial entrelazadas a las calles locales y caminos cantonales, el señalamiento vertical y horizontal, los puentes y demás estructuras de drenaje y retención y las obras geotécnicas o de otra naturaleza asociadas con los caminos.*
>
> *La conservación y el mejoramiento de las rutas cantonales queda limitada a las vías que cumplan estrictamente con los requisitos para las rutas cantonales establecidos en la reglamentación de la presente ley.*
>
> *Las actividades indicadas en el párrafo primero de este artículo, salvo la inversión en conservación y mejoramiento en rutas cantonales, que no cumplan con el ancho mínimo del derecho de vía establecido en el artículo 4 de la Ley N.° 5060, Ley General de Caminos Públicos, de 22 de agosto de 1972, podrán ejecutarse tanto con recursos de la Ley N.° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como de la presente ley y demás normativa conexa.*
>
> *La titularidad y las potestades concernientes a la administración de los caminos vecinales, las calles locales y los caminos no clasificados, corresponderá a los gobiernos locales territorialmente competentes en la zona geográfica donde se*

encuentren ubicadas cada una de esas vías públicas, siempre bajo los lineamientos técnicos generales que promulgue el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) como ente rector y fiscalizador en la materia.

Fundamentos de derecho:

a- Ley General de Caminos, Ley # 5060 articulo # 1,
b- Código Municipal artículo 4
c- Oficio DGM-AL-00210-201 de MOPT (Dirección Gestión Municipal), justificación técnica del Gestor Vial,
d- Criterio técnico Oficio GV-108-2020

Que con base a los fundamentos de hecho y derecho, la jurisprudencia administrativa que se adjunta y el Estudio Técnico aportado que resulta de suma importancia para la toma de este tipo de decisiones, se traslada el presente oficio para que este Honorable Concejo Municipal conozca la situación actual del inmueble producto de la consulta y de acuerdo a sus competencias proceda conforme a derecho corresponda." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

El señor Alcalde recomienda que se traslade a la Comisión de Obras Públicas, para lo que corresponda.

SE ACUERDA: Trasladar el oficio AME-462-2020 de la Alcaldía, a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-457-2020 de fecha 05 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"Con base en el Artículo 11 del Reglamento Interno para la operación del Sistema de Control Interno y administración de riesgo de la Municipalidad de Esparza, solicito nombrar a un representante del Concejo Municipal que deberá formar parte de la Comisión de Control Interno y Sevri." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Menciona el señor Alcalde que el Concejo Municipal tendría que nombrar al representante.

El regidor Kevin Campos propone a la regidora Karol Arroyo Vásquez, debido a que las reuniones son en horas laborales la compañera tiene el tiempo disponible para asistir.

SE ACUERDA: Nombrar a la regidora Karol Arroyo Vásquez como representante del Concejo Municipal para que forme parte de la Comisión de Control Interno y Sevri. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el oficio AME-454-2020 de fecha 05 de junio de 2020, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"En razón de la Ley N° 9848 denominada Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19 y a de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14- Reducción de tarifas arrendamientos municipales.

Al respecto, presento propuesta de reducción en el monto de alquiler de arrendamiento de locales en el Mercado Municipal de Esparza, con base en el análisis técnico financiero presupuestario realizado por el Administrador Tributario y la Gestión Financiera.

Adjunto oficio GF-AT-050-2020, suscrito por el Lic. Roy Ferreto Salazar, Administrador Tributario y el Lic. Widman Cruz Méndez, Gestor Financiero." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

La regidora Fiorella Ramírez solicita que le faciliten una copia del documento.

Indica el señor Alcalde que quede claro que cada uno de estos servicios tienen que autofinanciarse, por eso es que aplica este artículo con un criterio técnico financiero que demuestre que no se va a comprometer el servicio, ya si hay una situación especial a futuro podría valorarse si en los últimos meses de acuerdo al ingreso darle posterior de rebaja en algún mes siguiente.

El Concejo Municipal le autoriza el uso de la palabra al señor Rodrigo Moya.
Sr. Rodrigo Moya Chacón, cédula N° 3-217-851: no sé por qué se les dan unos privilegios a algunos inquilinos de tener una ventana hacia afuera.
Regidor Karol Arroyo Vásquez consulta: desde que plazo es ese rebajo.
Responde el señor Alcalde desde junio a diciembre del presente año. Con respecto a lo que comentó don Rodrigo Moya, no es una cuestión de privilegios, el diseño del Mercado fue así, cada quien en su apertura participó en los diferentes procesos para adquirir cada uno de los locales, además de eso en el estudio tarifario a los que tienen esos privilegios se les cobra un porcentaje de más, porque tienen opciones de vender extra horarios, todo eso está contemplado en los estudios tarifarios.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: De conformidad con la Ley N° 9848 denominada Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades, se aprueba la propuesta de la Administración Municipal de reducción en el monto de alquiler de arrendamiento de locales en el Mercado Municipal de Esparza, en un 7%, con base en el análisis técnico financiero presupuestario realizado por el Administrador Tributario y la Gestión Financiera, mediante oficio GF-AT-050-2020. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer el borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de Portal Web Tesoro Digital entre la Tesorería Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Esparza, para la autorización de la firma del mismo, sería para la renovación del convenio.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la utilización de Portal Web Tesoro Digital entre la Tesorería Nacional de Costa Rica y la Municipalidad de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Regidor Kevin Campos Angulo: hay un aspecto que no quiero dejar de señalar el cual tiene mucha importancia para este cantón y también para este Concejo Municipal que es felicitar al señor Fernando Villalobos Chacón porque el día jueves 04 de junio resultó electro en la decanatura de la Universidad Técnica Nacional, es de conocimiento que la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional tiene mucha importancia para el cantón, mucha población esparzana estudia en este centro universitario y es todo un honor para el cantón de Esparza que sea un esparzano que asuma la decanatura y no solamente que haya asumido la decanatura si no también que lo asumió con un porcentaje del 98% de apoyo lo cual habla sin lugar a dudas muy bien de su gestión, así que el comentario es únicamente la felicitación a don Fernando.
El Dr. Fernando Villalobos le da las gracias al regidor Kevin por la felicitación.
Regidora Fiorella Ramírez Silva: yo quisiera ahora que la pandemia está tomando una ola más agresiva y más grande, gracias a Dios que en Esparza todavía no la tenemos, se debería tomar medidas de higiene para el uso de los micrófonos inalámbricos, ya que se son manipulados por miembros de este Concejo Municipal.
Sr. Alcalde: en el presupuesto extraordinario estoy tratando de incorporar la compra de 18 micrófonos inalámbricos para ponerle a cada uno de los regidores y poner otros adicionales para los síndicos, a efectos de que tenga la opción de usas distintos micrófonos.
Síndico Christian Badilla Barrantes se excusa porque no puede asistir el sábado a la audiencia pública por motivos laborales.

Regidor Yamil Dobles: eran tres puntos, el primer punto ya lo evacuó don Asdrúbal, he notado que los regidores suplentes que tenemos vos no tenemos micrófono y solo hay un micrófono para los síndicos que son bastantes, que dicha que lo aclaró. El segundo felicitar a don Fernando Villalobos por el nuevo nombramiento, es una persona muy capacitada, y el tercer punto, no sabía yo y hablando con el síndico don Florencio me indica que el parqueo que está a la par de la Fuerza Pública, es de la municipalidad, el parqueo de la Municipalidad es muy pequeño, solo hay espacio para seis vehículos y es muy difícil podernos parquear, tal vez lo podamos usar ese paqueo cuando se realizan las sesiones del Concejo y las comisiones.

Sr. Alcalde: como la Delegación no tiene parqueo se había llegado a un acuerdo con ellos de que si la administración municipal no requería del parqueo y ya ha pasado el lapso de tiempo ordinario podían ellos usar ese parqueo, igual eso no inhibe que ustedes los usen, no sé cuantos espacios quedan en ese momento en el parqueo, sin embrago lo podemos ver, si hay que decirle a la Fuerza Pública que lo utilicen esos días a las 10 de la noche no hay problema, si vamos hacer el trámite por una petición de Yamil que los aprovechen, para que los paqueos estén utilizados.

Al ser las veintiún horas con nueve minutos del lunes ocho de junio del dos mil veinte, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**